

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL DE ENJUICIAMINETO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL EN MATERIA PENAL

CAUSA PENAL JOJ/017/2021

#### SENTENCIA DEFINITIVA

En Jojutla de Juárez, Morelos; a cinco de julio del año dos mil veintiuno.

VISTO, OIDO Y CONSIDERANDO para dictar sentencia definitiva en el debate de juicio oral relativo a la causa penal número JOJ/017/2021, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, a quien se les acusó por el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA; ilícito previsto y sancionado por el artículos 146 del Código Penal vigente en ésta entidad federativa.

El acusado \*\*\*\*\*\*\*\*\*, quien señaló ser originaria de ciudad de México; con fecha de nacimiento cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, tener la edad de veintiocho años, de ocupación comerciante y estudiante, con una percepción económica de manera semanal de Mil pesos, sin dependientes económicos, con grado de instrucción estudiante de enfermería, estado civil unión libre, si sabe leer y escribir, no cuenta con alguna discapacidad, no tiene ningún apodo, ser hijo de \*\*\*\*\*\*\*\*; con domicilio antes de ser recluido el ubicado en Calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*

El acusado \*\*\*\*\*\*\*\*\*, quien señaló ser originaria de \*\*\*\*\*\*\*\*\*, -\*-\*\*\*\*\*\*; con fecha de nacimiento Cinco de julio del año dos mil, tener la edad de veinte años, de ocupación jardinero, con una percepción económica de manera diaria de doscientos pesos, con 1 dependiente económico, con

grado de instrucción primaria, estado civil soltero, si sabe leer y escribir, no cuenta con alguna discapacidad, no tiene ningún apodo, ser hijo de \*\*\*\*\*\*\*\*; con domicilio antes de ser recluido en Unidad Habitacional las Juntas de Tlaltizapan, Morelos.

Acusados que el Juez de control dejó a disposición de este Tribunal de Juicio Oral, bajo la medida cautelar de **PRISIÓN PREVENTIVA,** que les fuera impuesta el día **18 de julio del 2020**, y que *fueron detenidos materialmente el* **16 de julio del 2020**.

Mismos que comparecen asistidos por la Defensa oficial Licenciado **ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ**, con domicilio ya señalado ante éste órgano jurisdiccional y medio especial de notificación **777 161 17 61.** 

#### **RESULTANDO:**

- 1.- El 24 de marzo del año 2021, se dictó auto de apertura a juicio oral, por el Juez de control, mismo que fue remitido al Tribunal de juicio oral de éste Distrito Judicial único en materia penal con sede en Jojutla, Morelos, quedando registrado el JUICIO ORAL con el número JOJ/017/2021, derivado de la causa penal JCJ/349/2020, instruida en contra de los acusados referidos anteriormente, señalándose para la celebración del presente juicio el día 11 de mayo del 2021, designándose como Juez Presidente a TERESA SOTO MARTÍNEZ, designándose como Juez Tercero Integrante a KATY LORENA BECERRA ARROYO y en su calidad de Juez Relator a JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA.
- 2.- La AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, se desahogó hasta el 28 de julio del 2021, por la suspensión solicitada por el representante social, fecha en que se dictó por unanimidad FALLO ABSOLUTORIO en favor de



\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADO;** por el cual los acusara la fiscalía.

# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Señalándose el día 5 de julio del 2021, para que tuviera verificativo la **audiencia de explicación de sentencia absolutoria**, a la cual no comparecieron las partes, por lo que se dispensó la misma, la cual se redacta en los siguientes términos.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Constitución Federal, 14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que los hechos se suscitaron dentro del territorio que éste Tribunal ejerce Jurisdicción.

II.- La víctima lo es \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de 49 años de edad, ocupación mecánico y con domicilio ubicado en Avenida C\*\*\*\*\*\*\*\* número 32 b, manzana 3, Unidad Habitacional Las juntas, en Tlaltizapan, Morelos; siendo su asesor jurídico el adscrito LIC. ALAN GIOVANNI PIEDRA GRANADOS, el cual no se constituyó como acusador coadyuvante.

- **III.-** La acusación penal deducida por el Ministerio Público, según consta en el auto de apertura de este juicio oral, se funda en los siguientes hechos:
- " Que el acusado \*\*\*\*\*\*\*\*\* en compañía de \*\*\*\*\*\*\*\* en diversas ocasiones del mes de Julio del 2020, acudieron al domicilio de la víctima ubicada en calle \*\*\*\*\*\*\* el cual es el domicilio donde vive la victima \*\*\*\*\*\*\*\* y en donde también trabaja como mecánico y el acusado \*\*\*\*\*\*\*le exigía dinero a cambio de no causarle un daño, así las cosas, el dia miércoles 15 de Julio del 2020 acudió \*\*\*\*\*\*\*siendo aproximadamente las 15:30 de la tarde cuando la víctima

\*\*\*\*\*\* se encontraba en su domicilio junto a sus hijos y llega el acusado \*\*\*\*\*\*\*\*y le exige a la víctima le entregara la cantidad de 50 mil pesos ya que si no lo hacía le iba a causar un daño a su familia y a su patrimonio, exigiéndole su número de teléfono porque su patrón quería comunicarse con él, a lo cual la victima al ver que el acusado \*\*\*\*\*\*\*portaba un arma de fuego es que le dicta su número telefónico siendo el \*\*\*\*\*\*\* el cual el acusado \*\*\*\*\*\*\*\* anotó en su celular forcejeando con la víctima para que realizara la entrega del dinero, momento en el que el hijo de la víctima de nombre \*\*\*\*\*\*\*\* quien al ver esta situación entra en defensa de su padre \*\*\*\*\*\*\*, retirándose el acusado \*\*\*\*\*\*\*del lugar, posteriormente el dia 16 de julio del 2020 a las 10:52 horas la víctima recibió llamadas telefónicas a su número \*\*\*\*\*\*\*\* provenientes del número telefónico \*\*\*\*\*\*\* en donde al contestar la victima reconoce la voz del acusado \*\*\*\*\*\*\*en donde de nueva cuenta le dice que lo va a matar si no paga los 50 mil pesos, momentos después a las 10:55 horas la victima comienza a recibir una serie de mansajes de whatsapp provenientes del número \*\*\*\*\*\* en donde lo amenaza con causarle un daño a él o su familia y quemarle los carros de sus clientes diciéndole que a las 12:00 horas llegaría por el dinero, por lo que ante el miedo, la victima \*\*\*\*\*\*\* acude a solicitar apoyo de la policía de investigación criminal quienes lo acompañan a su domicilio y siendo las 12:00 horas de ese mismo día 16 de julio del 2020 los acusados \*\*\*\*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*\*\*\* llegan de nueva cuenta al domicilio de la víctima \*\*\*\*\*\*\* en donde le exigen el pago del dinero o de lo contrario lo matarían, por lo que la víctima \*\*\*\*\*\*\* le entrega al acusado \*\*\*\*\*\*\* la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos), es decir 6 billetes de 500 pesos y al ver que era poco el dinero, el acusado \*\*\*\*\*\*\*\*saca un arma de fuego tipo revolver con la cual le apunta a la cabeza de la víctima \*\*\*\*\*\*\* diciéndole que se lo iba a cargar la chingada por no cumplir, mientras que el acusado \*\*\*\*\*\*\* amaga a la víctima \*\*\*\*\*\* con una navaja en su abdomen, momento en que los acusados \*\*\*\*\*\*\*\*V \*\*\*\*\*\* son detenidos por los aprehensores JULIO CESAR TERAN LANDA y OSCAR LÓPEZ GAMARRA quienes les a\*\*\*\*\*\*\*n a los acusados un arma de fuego tipo revolver calibre 22, 6 billetes de 500 pesos cada uno, un teléfono celular azul con negro de la marca Huawei con número de IMEI 868169039516350 y una arma blanca tipo navaja objetos relacionados con el hecho materia de esta acusación, lesionando con ello el bien jurídico tutelado por la ley como lo es la libertad de las personas." (sic).

# LAS PARTES NO CELEBRARON ACUERDOS PROBATORIOS

**IV.-** En la audiencia que tuvo verificativo el día 11 de mayo del año 2021, se produjeron los alegatos de apertura en el siguiente orden.

#### **ALEGATOS DE APERTURA**



# PODER JUDICIAL

Honorable tribunal el delito de Extorsión es uno de los

**FISCAL** 

delitos que más aquejan a esta sociedad actualmente, en donde personas sin querer esforzarse exigen el pago de una H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA antidad de dinero a personas trabajadoras que les cuesta ganarse cada peso que llega a sus manos y que al utilizar las amenazas y la violencia crean miedo y zozobra e inquietud en quien la padece, esta es una de las variantes de lo que es delito de Extorsión que esta Fiscalía trae ante ustedes este día y que con el desfile probatorio que verán pasar ante este tribunal no les quedara lugar a duda, primero la existencia de un hecho delictivo que fue cometido a través del paso del tiempo, es decir que durante más de un mes la victima el señor \*\*\*\*\*\*\* estuvo recibiendo amenazas y visitas del señor \*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\* quien en todo momento y a través de las amenazas e intimidación exigían a la víctima el pago de cierta cantidad de dinero, pero principalmente escucharan de la víctima quien resintió en su persona el hecho delictivo de como el día quince y dieciséis de julio del dos mil veinte estas agresiones hacia su persona ya se tornaron de manera directa, por lo que con el deposado de la víctima y demás y testigos no les quedara lugar a duda de la participación de los señores \*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*, por lo que únicamente podrán dictar en esta audiencia de Juicio Oral pues un fallo de sentencia condenatoria en el presente Juicio Oral.

#### ASESOR JURIDICO.

Al terminar el presente Juicio Oral y con ayuda de los medios de prueba que a continuación la Representación Social traerá ante ustedes no quedara duda razonable de la comisión del hecho delictivo de Extorsión Agravada así como de la plena responsabilidad de los acusados en esta comisión solicitando que al término del presente Juicio se dicte un fallo de condena a los acusados.

# DEFENSA.

Afortunadamente se cuenta con videos y fotografías de los hechos que narra la Representación Social, la Defensa plantea una teoría del caso partiendo desde los hechos que la Representación Social acusa, es decir, primeramente acusa por cuanto a un hecho que acontece el día quince de julio del año dos mil veinte en el cual será a través de las probanzas de esta Defensa que se refuta la versión inicialmente de la víctima, pero más preocupante y tocante es que de igual con afortunadamente se cuentan diversas videograbaciones por cuanto a que se establece del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, en el cual se podrá advertir que cuando supuestamente la Representación Social señala, inicia este hecho, mis representados ya encontraban detenidos, esto por parte de los policías agentes de la investigación criminal en conjunto con quien se dice víctima el señor \*\*\*\*\*\*\*\*, por lo tanto las prueba que esta

Defensa ofrece como de descargo no únicamente son el dicho de personas si no estás vienen sustentadas con videograbaciones y se les pide honorables juzgadores, valoren con objetividad ya que serán estas pruebas las que podrán desacreditar el dicho de quien se dice víctima.

**V.-** En atención a los hechos de la acusación, y atendiendo a la clasificación jurídica que realiza la Representación Social estima que se materializó la conducta típica, antijurídica y culpable de **EXTORSIÓN AGRAVADA.** 

Por lo que se analizan los preceptos legales que contienen la descripción típica de la figura delictiva antes señalada.

"ARTICULO 146.- Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para dar, hacer o dejar de hacer algo, se le impondrá pena de quince a veinte años de prisión y multa de ochocientas a mil unidades de medida y actualización, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten.

AGRAVANTE. La pena se incrementará hasta en una mitad respecto de las sanciones previstas en éste artículo, cuando la extorsión se realice:

I. Cuando el autor obtenga lo que se propuso;...."

Del cual se advierten los elementos siguientes:

- 1.- Que el activo por cualquier medio ilícito ejerza sobre una persona coacción.
- 2.- Que esa coacción sea con la finalidad de que el pasivo dé, haga o deje de hacer algo.

# Agravante. Cuando se obtenga lo que se propuso.

A este Tribunal de Juicio Oral, le está encomendado el esclarecimiento de los hechos, garantizar la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto surgido como consecuencia del delito, para contribuir a restaurar la armonía social, en un marco de respeto a los derechos fundamentales de las personas; es decir, le corresponde



#### **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

determinar si en el mundo fáctico ocurrió o tuvo verificativo un delito y saber quién es el responsable.

Como presupuesto para poder imponer la pena se requiere que esté previamente acreditado la comisión del DELITO atendiendo al marco delictual, (Artículo 1º del Código Penal vigente en el estado de Morelos), para los efectos de acreditar la existencia del delito materia de estudio en el caso concreto, se hará con base a los aportes conceptuales que nos proporciona el estudio utilizando la dogmática jurídico penal tomando a la ley penal vigente al momento de la comisión del hecho como dogma, es decir, como verdad incierta e indiscutible, por lo que al realizar un estudio sistemático del Código Penal, se advierte que tiene dos partes; La primera integrada por una parte general; Y la segunda como parte integrada por una parte especial. En la primera parte se contienen los principios y disposiciones generales aplicables en lo que sea compatible a cada una de las conductas delictivas descritas en la parte especial.

En la parte especial del Código Penal, el legislador describe distintas conductas estimadas delictivas de manera general, abstracta e impersonal. De los contenidos normativos de ambas partes se infieren de manera abstracta los elementos constructivos-positivos que integran el DELITO, que son cuatro, a saber: CONDUCTA, TIPICIDAD, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD; advirtiéndose que por cada uno de estos elementos existe un correspondiente aspecto o elemento NEGATIVO, que cuando concurre tiene el efecto de excluir el elemento respectivo constitutivo positivo del delito de que se trate.

Para los efectos de su estudio se advierte una prelación lógica en el orden apuntado, aun cuando en el mundo fáctico al desplegarse la conducta se integran simultáneamente todos y cada uno de estos elementos constitutivos del DELITO, sin embargo, para los efectos de su estudio se tiene que separar en ese orden, toda vez que,

para poder afirmarse la existencia de un delito, primero debe constatarse la existencia de una CONDUCTA (Artículo 14 del Código Penal vigente en el estado de Morelos). Posteriormente debe analizarse si la conducta fáctica, particular y concreta se amolda o no a la conducta que describe en abstracto la ley, para poder afirmarse si existe o no TIPICIDAD.

Enseguida debe estudiarse si la CONDUCTA TÍPICA es o no ANTIJURÍDICA, es decir, si es contraria o no al ordenamiento legal, para ello debe analizarse si concurre un error de tipo o causa de licitud, o de justificación prevista por la ley que tiene el efecto de anular la antijuricidad, de la conducta típica, por concurrir una norma jurídica de carácter permisivo que matiza a la conducta acorde a derecho. Posteriormente debe constatarse si concurre o no CULPABILIDAD. CONDUCTA TÍPICA en la ANTIJURÍDICA, para ello previamente debe analizarse si el sujeto activo del delito tiene o no CAPACIDAD DE CULPABILIDAD, la cual se debe actualizar en ese caso, tomando en consideración que está conformada por los siguientes elementos o características a IMPUTABILIDAD, CONCIENCIA DE LA ANTIJURICIDAD Y LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA.

En razón de lo anterior, se constatará si se encuentran acreditados o no el conjunto de elementos objetivos o externos, que constituyen el delito que dio origen al presente juicio oral, con la voluntad o el dolo en el agente, pues este elemento, de acuerdo con el estudio del hecho delictivo, debe analizarse como una de las formas de culpabilidad, cuyo tratamiento es diverso respecto de la materialidad del ilícito en comento.

Es menester constatar si no existe acreditado en favor de los acusados alguna causa de licitud y que obren datos suficientes que **acrediten más allá de toda duda razonable** 



# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**su responsabilidad penal**. Es por lo anterior, que este **Tribunal de Juicio Oral** realizó un análisis de los elementos de los hechos delictivos a estudio, pues constatados sus elementos objetivos y materiales, se podrá analizar la participación penal plena de los acusados, y se verificará si se encuentra o no acreditada alguna causa de licitud en favor de los mismos.

VI.- A FIN DE VENCER EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, que a su favor tienen los acusados \*, consagrado en la legislación vigente en esta entidad federativa; el Agente del Ministerio Público debe acreditar más allá de toda duda razonable, los hechos típicos y antijurídicos materia de la acusación.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes **pruebas**:

# PRUEBAS POR PARTE DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

\*\*\*\*\*

**PERITO EN PSICOLOGIA,** de 31 años de edad, originaria de Tlaltizapan, Morelos, de instrucción licenciatura, con domicilio en Privada el Pochote, Calle El Zapatito, Jojutla, Morelos.

Yanet tú nos has referido que eres perito en psicología, ¿En qué dependencia? En la fiscalía regional sur poniente del Estado de Morelos. ¿Cuáles son tus funciones como perito en psicología? Realizar evaluaciones psicológicas para víctimas de delitos. ¿Desde hace cuánto tiempo llevas fungiendo como perito en psicología? Cuatro años once meses. ¿Qué estudios cuentas para poder desarrollar este trabajo? Tengo mi licenciatura terminada mi cedula he hecho profesional, tres certificaciones, certificación en pruebas psicológicas, una certificación en elaboración de dictámenes en el área forense y acabo concluir la certificación en psicología forense. ¿Recuerda cuál fue su intervención en esta carpeta de investigación? Sí fue una petición que me llega en el año dos mil veinte para la elaboración de un dictamen sobre una víctima de nombre \*\*\*\*\*\*\* quien en ese momento contaba con cuarenta y nueva años de edad, nacido el cinco de enero de mil novecientos setenta y uno y de ocupación mecánico, esta persona llega para la valoración psicológica presentándose en buenas condiciones de higiene y alineo ubicado en tiempo lugar y espacio, para esta intervención se realiza una entrevista psicológica y la aplicación de dos test, persona bajo la lluvia y test de figura humana de Karen Machover, estos test son para saber o conocer cuál es el contexto de la persona, como se enfrenta a las hostilidades, amenazas y circunstancias que son difíciles o que representan circunstancias que puedan dañar fisicamente, psicológicamente o moralmente a una persona, es tratar de encontrar o identificar los indicadores negativos que nos presente a través de estas pruebas, durante la entrevista el señor me menciona o me dice lo siguiente, que él se encontraba en lo que respecta a lo que es afuera de su casa que es donde labora ya que es mecánico cuando se presenta una persona de nombre \*\*\*\*\*\*\*\* quien es conocido con el apodo del manzanas y me dice que se acerca el, al principio que lo reconoció bueno que él pensaba que era una buena persona y le dijo que pues no tenía dinero debido a la contingencia y que él se dedicaba a estudiar y a vender manzanas afuera de los balnearios y los parques, dos semanas antes de que se diera la detención de esta persona, el señor me menciona que esta persona comienza a amenazarlo diciendo que si no le daba dinero o que si no, bueno sí, le iba a hablar a sus patrones y que estos le iban a matar a su familia, él se dedica a trabajar como ya bien lo dije, él es mecánico de coches, trabaja afuera de su casa en lo que es la calle y es ahí donde esta persona se presentaba para darle o decirle dichas amenazas con que le iban a matar a su familia, también que le iban a quemar los coches en los que él trabajaba, a robarle cosas y que esto no debía saberlo ni la familia ni la policía, ya desesperado ante esta situación es que decide pedir ayuda a las autoridades debido a que esta persona le estaba exigiendo la cantidad de cincuenta mil pesos es lo que me dice, el solamente logra juntar o recaudar tres mil pesos es que por este miedo y estas amenazas recurre a las autoridades para poder pedir ayuda bajo estas circunstancias, derivado de la entrevista, derivado de las pruebas psicológicas que se le aplican a esta persona, el resultado me dice que el señor se encuentra fuera de un estado de confort en el que está en peligro no solamente su vida, la de su familia sino que también trabajo siendo que este es su medio sustentabilidad para él, en lo que esta circunstancias pues vienen siendo hechos que delimitan su actuar en el que él me menciona que ni siquiera está seguro de haber establecido esta denuncia por miedo a represalias y miedo a que estas situaciones pues vayan a rebasar lo que estas amenazas han sido en un principio y ya se vuelquen a otras situaciones peores, es por eso que esta persona denota miedo, denota angustias, ansiedad debido a la presión que esto está representando ya que a pesar de que querer mostrarse fuerte y ser una \*\*\*\*\*\* de contención para su familia, esto le ha sido bastante dificil porque tiende a encerrarse en sí mismo y a proyectar lo que no está siendo por dentro, su



#### PODER JUDICIAL

estado emocional está bastante débil debido a la carencia de herramientas que a pesar de que ha estado tratando de establecer o anteponer de por medio no ha sido suficientes, es por eso que yo concluyo que esta persona si presenta una afectación emocional derivado H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la que él me explica y de la que yo obtengo de la entrevista y las pruebas psicológicas, debido al miedo a la invasión de miedo de estados de ansiedad, angustia, tensión frente a estas amenazas y a las situaciones que esta persona está representando para su vida y para su entorno, es por eso que también sugiero que también se tomen las medidas de seguridad correspondientes. ¿Recuerda usted cuando fue que hizo valoración del señor \*\*\*\*\*\*\*\*\* Sí la petición y el informe se fueron entregados el mismo día diecisiete de julio del dos mil veinte debido a que era con detenido.

# INTERROGATORIO DEFENSA.

Perito me voy a avocar al área específica de actitud frente a la valoración psicológica en su dictamen. Sí. En esta usted refiere que el evaluado presenta buenas condiciones de higiene y alineo, que se encuentra ubicado en lugar y espacio, inclusive nos dice usted que se encuentra esta persona consiente de su entorno y de sí mismo, en este apartado actitud frente a la valoración ¿Usted estableció el semblante de esta persona? No. En este apartado de actitud frente a la valoración psicológica, ¿Usted estableció que la persona se encontrara nervioso? En este apartado de actitud frente a la valoración psicológica, ¿Usted estableció que la persona se encontrara con preocupación? No. Perito voy a pasar a las entrevistas que usted realiza, en específico a los test al test proyectivo grafico de la figura humana, este test perito ¿En qué consiste me puede explicar? Sí a la persona se le entrega una hoja blanca, un lápiz una goma y una saca punta y se le pide que por favor dibuje una persona lo más completa que pueda. ¿Esta persona la victima de nombre \*\*\*\*\*\*\* realizo esta prueba? Sí. ¿Usted anexo esa prueba en el cuerpo de su dictamen es decir esta figura que hizo la persona? No. ¿En qué consiste este test de la persona bajo la lluvia? prácticamente casi la misma dinámica, nada más que aquí la consigna es la siguiente, dibújame una persona que se encuentre bajo la lluvia. ¿Quiero suponer que la víctima \*\*\*\*\*\*\* realizo este dibujo de persona bajo la lluvia? Sí. ¿Usted anexo este dibujo que hizo la persona \*\*\*\*\*\*\* en el cuerpo de su dictamen? No. ¿Por qué no los anexo? Bien, estos dibujos o estas pruebas no se anexan debido a que solamente pueden ser vistas y revisadas por un profesional en la materia, no pueden estar expuestas a una persona que no tiene los estudios ni tiene la preparación para poder interpretar estas pruebas. ¿Usted es el perito experto en la materia que interpreta estas pruebas cierto? Cierto. ¿Considera importante que nos muestre esas

pruebas para que nos pueda explicar a nosotros que no somos expertos? No necesariamente. Refiere una entrevista de hechos, ¿Esta como la realiza usted la recaba por escrito? Sí. ¿Se la recaba a la persona? Sí. ¿Esta persona le firma esa entrevista? Sí. ¿Usted anexo esa entrevista firmada por la persona al cuerpo de su dictamen? No. ¿Por qué no la anexo? Porque vuelvo a lo siguiente, son nuestras armas o nuestras pruebas que deben estar incorporadas a la demás batería debido a que estas pues son el complemento de esta evaluación psicológica solamente nosotros nos avudamos teniendo a la persona de frente si no que al haber hecho un escrito nos conduce a como se inician o como se llevan a cabo estos sucesos, es por eso y aparte de todo porque ya el Ministerio Público tiene una declaración de la persona, no lo veo necesario en que sea integrada al informe. ¿No lo ve necesario? No. Refiere usted que la persona siente invasión de miedo, ¿Cómo fue lo que dijo? Aja, invasión de miedo de estados emocionales en el que se ve comprometida su persona o valga la redundancia pues esta descarga de sentimientos que siente hacia estas acciones que describe. Toda esta frase que nos acaba de decir, ¿Así lo plasmo en su dictamen, si o no? No específicamente. ¿Perito me puede describir como es físicamente el señor \*\*\*\*\*\*\*\*\* Hasta donde yo recuerdo es una persona de un metro setenta un metro setenta y cinco, piel morena clara, cabello negro y ya serian todos los datos que podría dar. ¿En la entrevista de hechos usted debe de conocer todo el entorno familiar de la víctima cierto? No. ¿Para la elaboración de su dictamen usted debe de conocer el entorno familiar que le proporciona la victima cierto? Ciertos rasgos. ¿También debe de conocer el entorno social de la víctima? Ciertos rasgos. ¿La víctima le menciono que la persona a la que se refiere como \*\*\*\*\*\*\* fuera su vecino? No que yo recuerde.

#### INTERROGATORIO FISCAL

A respuestas que dio a las preguntas de la Defensa usted refirió que no manifestó en su informe que la víctima o en este caso la persona que usted estaba evaluando se encontrara nervioso o que tuviera rasgos de preocupación, ¿Por qué no lo manifiesta en su informe? En ese apartado no lo hago porque esto viene en la interpretación de las pruebas y en la interpretación de la entrevista. Perito me puede explicar porque no anexo los test que le hace referencia la Defensa el test bajo la lluvia, el test de Karen Machover, así como la entrevista a la que usted hace referencia con la persona evaluada... No las integre debido a que estas deben de ser puestas a disposición por un profesionista en la materia de psicología para que no haya una mala interpretación de



# PODER JUDICIAL

estas mismas. ¿En este asunto conocer el entorno familiar de la persona que está evaluando es necesario? No necesariamente. ¿Por qué? Debido a que yo estoy evaluando la sintomatología del delito por el cual la persona está ahí.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### 2. ANA LAURA GÓMEZ LUJAN.

**PERITO EN BALISTICA FORENSE,** de 26 años de edad, originaria de Zacatepec, Morelos, con domicilio en Callejón del Pochote sin número Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

Ana Laura tú has referido que eres perito en la Fiscalía General del Estado de Morelos, ¿En qué materia? En balística forense. ¿Desde hace cuánto tiempo? Aproximadamente un año. ¿Cuáles son tus funciones como perito? Lo que es la identificación del elementos balisiticos, realizar el estudio de las armas de fuego, realizar confrontas en el microscopio, asimismo ingresar al sistema integrado de identificación balística. ¿Con que estudios cuentas para poder desarrollarte **perito?** Cuento con una licenciatura criminalística junto con la cedula con número 12228534, cuento con un diplomado y certificación en balística forense por parte del colegio mexicano de forenses, cuento con diversos relacionado a lo que es las ciencias forenses el estudio de las armas de fuego, estudios de micro comparativa. ¿Cuál fue su intervención en esta carpeta de investigación? Intervine mediante oficio lo que fue la carpeta JOURD/1822/2020 con balj/208 con número de llamado 5893 y 5894, con fecha del diecisiete de julio del dos mil veinte, recibí mediante oficio y bajo registro de cadena de custodia en una caja de cartón color blanco un arma y en sobre de papel color blanco siete cartuchos por parte del perito lofoscopista Nelson Torres Villanueva, los cuales se recibieron identificados y señalados y etiquetados y junto a su registro de cadena de custodia, los métodos que se utilizaron fue el método científico, inductivo, deductivo y comparativo, la descripción de los elementos balísticos, el lugar de intervención que refiere el registro de cadena de custodia es Avenida C\*\*\*\*\*\*\* numero 32 B, Manzana 3, Unidad Habitacional Las Juntas, Tlaltizapan, Morelos, el embalaje se identificó con el 01 el cual se describe, es un artefacto con configuración de arma de fuego tipo revolver, marca yama modelo 08 sin número de serie, calibre 22lr, acabado en metal color gris con cachas de madera color café, funcionamiento sin determinar, fabricación hecho en México, el mismo embalaje contenía un sobre de papel color blanco el cual en su interior presento siete cartuchos fabricados con casquillo de metal y bala calibre 22lr, seis de ellos eran de la marca a y uno de la marca c, dos de la marca a presentaban marca de percusión y el cartucho de la marca c presentaba hundimiento en su casquillo, los estudios que se realizaron es mediante el método científico se realizó la búsqueda de los datos

identificativos de los elementos balísticos, asimismo se realizaron movimientos físicos y mecánicos con el arma, esto para determinar y saber si se encuentra en buenas condiciones para su uso, se verifico el calibre mediante el alojamiento correcto del calibre 22lr, y la prueba de disparo, se intentó realizar la prueba de disparo previa autorización de la autoridad solicitante con el arma y con un cartucho, esto con el fin de verificar su funcionamiento y obtener elementos testigo, casquillo y bala, los resultados que se obtuvieron es que la primera, el arma originalmente fue fabricada para percutir munición de fulminante esto quiere decir que son para generar estampido sónico y no expulsar proyectiles, la segunda, no se realiza prueba de disparo derivado a que el arma no se encuentra en buenas condiciones para su uso, el resorte no presenta la suficiente fuerza para retraer el mecanismo y generar la percusión, así también no presenta la biela que es una parte del mecanismo que hace que gire el cilindro cargador, en la tercera, el tubo cañón y los alveolos presentaron modificación de ampliación mecanismo, asimismo se documenta fotográficamente fotografías que se encuentran en el cuerpo del dictamen, los alveolos arrojan correctamente cartucho del calibre 22lr, los cartuchos del calibre 22lr se utilizan para generalmente abastecer y cargar armas de fuego del mismo calibre, no se obtuvieron elementos testigos para ser ingresados al sistema de integrado de identificación balística, las conclusiones, la primera: el arma el artefacto originalmente fue creado como arma de salva, segunda: derivado al mecanismo que lo compone y las modificaciones que presenta se establece que pertenece a un arma de fuego, derivado de las característica del artefacto se contempla en el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con base al calibre los cartuchos se contempla en el artículo 10 bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los elementos anteriormente fueron remitidos mediante su registro de cadena de custodia al cuarto de evidencias de la Fiscalía General Zona Metropolitana. Usted hace referencia que hace diversos indicios estudio identificativo a balísticos, ¿Cómo llegan estos a sus manos? Mediante el registro de cadena de custodia y bajo un oficio. ¿Una vez que termina de realizar este estudio identificativo que hace con esta evidencia? Se remite a lo que es el cuarto de evidencias de la Fiscalía General Zona Metropolitana junto con su registro de cadena de custodia.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Cuál es la diferencia entre esta arma que denomina usted de salva y un arma de fuego cuales son las diferencias entre estas dos armas? El arma de salva es la que generalmente se utiliza una munición de fulminante que realiza un estampido sónico pero no expulsa proyectiles y por lo mismo lo que es su cañón y



# PODER JUDICIAL

sus alveolos se encuentran obturados para que no pueda pasar por ellos un proyectil o una bala. ¿Existe diferencia entre los materiales de fabricación de armas de fuego y armas de salva? Sí. ¿Cuál es esta diferencia? El material que lo compone. ¿Y el material H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**que compone al arma de salva suele ser más endeble** que un arma de fuego? Sí. ¿Por lo tanto cuando un arma que es modificada de salva al ser disparada que es lo que provoca? Lo que es presentarse daños en su mecanismo. ¿Por lo tanto ya no puede utilizarse esta arma es correcto? Es correcto.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

De acuerdo a las pregunta que hace la Defensa le refiere que hay una diferencia en el material entre una de salva y un arma de fuego. Sí. ¿Estéticamente qué diferencia hay entre un arma de salva y una fuego? La única diferencia que presentaría el arma de salva y el arma de fuego es que presente obturado lo que es el cañón y los alveolos para que no pueda expulsar un proyectil. ¿Me hablas del funcionamiento de esta arma de fuego, sin embargo físicamente se puede diferenciar entre un arma de salva con un arma de fuego? Tendría que realizarse un estudio y solamente las personas que están familiarizadas con ellas. ¿A simple vista se observa esta diferencia? Por el material que la compone.

# 3. BOLIVAR AMARO AZUCENA.

PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE, de 43 años de edad, originario de Guerrero, México, con instrucción maestría, con domicilio en Avenida Instituto Técnico Industrial sin número Colonia Centro de Jojutla, conocido como Modulo de Justicia de Jojutla, Morelos.

¿Perito en que institución trabaja? En la Fiscalía General del Estado de Morelos específicamente en la Dirección Regional de Servicios Periciales de la Zona Sur Poniente con sede en Jojutla, Morelos. ¿Usted ha referido que es perito en que materia? En materia de química forense. ¿Cuáles son sus funciones como perito? Recibo petición u oficios de intervención por parte del Ministerio Público u otra autoridad, realizo toma de muestras para análisis de química forense o bien yo personalmente tomo las muestras, pueden ser indicios, objetos los que se analizan, una vez que las tengo estas muestras que he recibido mediante cadena de custodia o que he tomado de manera personal, procedo a hacer un análisis aplicando metodología propias de química forense obtengo un resultado, elaboro un informe pericial y envió resultado informe pericial a la autoridad solicitante. ¿Desde hace cuántos años lleva laborando en esta institución? Del dos mil uno a la fecha es decir veinte años aproximadamente. ¿Con que estudios cuenta? Sí, soy técnico laboratorista clínico, soy biólogo y tengo diversos diplomados y cursos en toxicología química

hematología forense y muchos relacionados con las ciencias forenses y específicamente de química forense. ¿Cuál fue su intervención en esta investigación? Se me requirió para intervenir con relación a una carpeta de la JOURD/1822/2020 y con fecha dieciséis de julio del año que señale realice estudio toxicológico a dos personas, una de nombre \*\*\*\*\*\*\* Arroyo y otro de nombre \*\*\*\*\*\*\* les tome muestra de biológica de orina, esta toma de muestras fue en el área de separos de la policía de investigación criminal, también en la fecha que ya señale es decir el dieciséis de julio de dos mil veinte a las veintidós veinticinco horas exactamente se tomaron las muestras, se les aplico una técnica de análisis inmunoencimatico por espectrofotometría y para ello se utilizó un equipo llamado espectro fotómetro termo cientific indico y reactivos específicos para determinar la presencia de cocaína, canabinoides es decir marihuana, benzodiacepinas, alcohol etílico y opiáceos, una vez realizado el análisis se obtuvo un resultado positivo a anfetaminas y canabinoides para la persona de nombre \*\*\*\*\*\*\*\* Arroyo y positivo a para canabinoides de la persona nombre \*. ¿Esta fue tu intervención? Así es. Dices que realizas esta prueba toxicológica a los imputados. Sí. ¿Qué otra intervención tuvo? También se me remitió un arma de fuego esta fue con la finalidad de realizar una prueba que se llama rodisonato de sodio modificada para determinar la presencia de plomo y bario como producto de la deflagración de la pólvora, esto se hace tomando una muestras del interior del cañón del arma en cuestión y bueno se me remitió bajo las siguientes condiciones, fue bajo cadena de custodia me la remitió el perito en materia de fotografía en turno y las características principales de esta arma es de que es un arma de fuego tipo revolver calibre 22 de la marca yama modelo ocho de color gris y con cachas de madera de color café, se realizó la toma de muestra que acabo de señalar y el resultado fue positivo por lo que se concluyó que si se identificaron los elementos químicos investigados en el interior del cañón del arma, si quiero señalar que con esa técnica no se establecen el número de disparos ni cuánto tiempo atrás ha sido disparada el arma.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

Perito dice usted que no anexa a su informe esta



# PODER JUDICIAL

autorización que le realizan las personas que usted les pide esta muestra bilógica, ¿Por qué no lo anexa? Porque la forma en como recabo la firma para que me autoricen se maneja como un control interno H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ropio del laboratorio y forma parte del expediente del laboratorio y por ello no se anexa, no es un formato como tal, es una hoja que se les explica para qué es la muestra y si ellos están de acuerdo firman que están de acuerdo de puño y letra y yo ya lo agrego a mi expediente. ¿Qué pasa cuando una persona le dice que no está de acuerdo? Ellos me establecen me firman que no están de acuerdo, a veces ponen los motivos por los cuales no están de acuerdo y yo procedo entonces a realizar un informe explicándole Ministerio Público solicitante el motivo por el cual no puedo dar respuesta a su petición y el motivo por el puedo realizar obviamente no el estudio toxicológico, en este caso al no haber impedimento alguno es decir al estar de acuerdo los implicados entonces es de que se procedió a realizar el estudio y emitir el resultado pertinente.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

¿En ese formato de control interno que ustedes establecen se informa los derechos que establecen el artículo 277 y 278 del Código Nacional? No y no es un formato.

#### 4. OSCAR LOPEZ GAMARRA.

POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL, de 40 años de edad, originario de Morelos, México, de instrucción Licenciatura, con domicilio en Calle El Pochote sin número Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

Oficial, ¿Cuál es el cargo que tiene en la Fiscalía? Agente de la policía de investigación criminal. ¿Desde hace cuánto tiempo? Aproximadamente diecinueve años. ¿Con que capacitación cuenta cómo policía? Del sistema de justicia adversarial diversos cursos de investigación y de investigador, policía investigador. Agente, ¿Cuál es el motivo por el que está en esta audiencia? Derivado que el dieciséis de julio del año dos mil veinte, realice una puesta a disposición de los CC. \*\*\*\*\*\* y Oscar y \*\*\*\*\*\*\*\*Manuel Montes Ríos. Dígame cual fue el motivo de la detención de estas dos personas... El dieciséis de julio del año dos mil veinte siendo las once veintidós horas llego a las oficinas que ocupa la policía de investigación criminal con sede en Jojutla Morelos el C. \*\*\*\*\*\*\* de cuarenta y nueve años, y le refiere a los agentes Oscar López Gamarra, Julio Cesar Terán Landa que estaba siendo víctima de Extorsión y Amenazas, toda vez que una persona de nombre \*\*\*\*\*\*\* alias el Manzanas lo estaba extorsionando al cabo de que lo dejara trabajar en su taller mecánico, si no le iba a quemar los carros y lo iba a desaparecer junto con su familia a destazar, por lo que los agentes una vez que tenemos dicha noticia criminal le informamos que tenía que poner denuncia en la Fiscalía de Extorsión y Secuestro, en combate al secuestro en Cuernavaca, Morelos, manifestando que no le era pronto poner la denuncia toda vez que esta persona le estaba pidiendo la cantidad de cincuenta mil pesos a las doce del día del día que se entrevista la víctima, por lo que únicamente manifestó que traía la cantidad de tres mil pesos por lo que le dijimos que se iban a fotografiar para que quedara registro en caso de que el sufriera ese delito toda vez que hay veces que las personas van y dicen que no le dimos el apoyo, y lo que le dijimos que únicamente lo podíamos apoyar era que lo acompañáramos a su domicilio a que sacara sus cosas y le hablara a sus clientes para que retirara sus vehículos y no los \*\*\*\*\* quemara, trasladándonos al domicilio arribando al lugar a las once cincuenta y cinco horas del día dieciséis de julio del dos mil veinte, lugar donde nos estacionamos aproximadamente a treinta metros del domicilio de la víctima que es una construcción de concreto de dos plantas con fachada de tabique, debido a que había muchos carros que estaban en reparación con él y de los vecinos, y que una vez que el sacara sus cosas no retiramos, por lo que siendo aproximadamente las doce horas tenemos a la vista a dos personas del sexo masculino con vestimenta chamarra de color rojo con azul y franjas blancas, pantalón de mezclilla azul, tenis azules de aproximadamente estatura 1.80, color moreno, cabello corto color negro quien saca de su bolsa derecha un teléfono celular y empieza a hacer como mensajes y era acompañado de otra persona del sexo masculino de aproximadamente 1.60 de estatura, complexión delgada, cabello largo color negro, con vestimenta playera verde pantalón de mezclilla azul, huaraches color café, quien era acompañado por el primer sujeto, para esto en segundos, lapsos sale la víctima de su casa y vemos que la persona de chamarra de color rojo con blanco y azul saca de su cintura una arma de fuego tipo revolver y se la pone en la cabeza, para eso nosotros inmediatamente nos trasladamos y aproximadamente hacia ellos diez metros escuchamos que dijo te va a cargar la chingada por no haber cumplido al patrón y lo empieza a amenazar, inmediatamente los abordamos, nos identificamos como agentes de policía de investigación criminal, le pedimos que llevaran sus manos a la nuca y se pusieran, para que quedaran imposibilitados, toda vez que las dos personas traían un arma de fuego y la segunda persona traía un cuchillo o navaja con una punta aproximadamente seis centímetros con empuñadura de cuero color café el cual se lo ponía en las costillas también amenazando, una vez que estos ponen las manos sobre la nuca y se ponen en función de cuclillas para quedar imposibilitados le aseguro de la mano derecha al C. \*\*\*\*\*\*\*\* un arma de fuego tipo revolver calibre 22 de la marca yama, hecho en México, con cachas de madera, abastecida con siete cartuchos



### PODER JUDICIAL

útiles, seis de la marca a y uno de la marca c, siendo las doce cero ocho, igualmente al hacerle la inspección se le a\*\*\*\*\*\* un teléfono celular de la marca Huawei color azul con negro con numero H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI 681630516350 y mi compañero mi homologo Julio Cesar Terán Landa hace lo conducente con la segunda persona, asegurándole de su mano derecha un arma punzocortante siendo las doce cero ocho al igual de su izquierda la denominación de billetes quinientos pesos y realiza materialmente su detención, posteriormente nos trasladamos a las oficinas de la policías de investigación criminal para la puesta a disposición correspondiente, certificación médica ponerlos a disposición del Ministerio Público. Usted refiere que hasta sus oficinas llego una persona de nombre \*\*\*\*\*\*\*\*, ¿En dónde se encuentran sus oficinas? En Calle el Pochote sin número, Colonia el Zapatito del municipio de Jojutla. ¿Qué es lo que le hace referencia esta persona? A mi compañero Julio Cesar Terán Landa le refiere mediante acta de entrevista que estaba siendo víctima de amenazas y extorsión que \*\*\*\*\*\*\* alias el manzanas les estaba pidiendo la cantidad de cincuenta mil pesos para dejarlo trabajar en su taller mecánico y que si no le iba a quemar los carros y si no lo iba a matar o destazar y hasta sus hijas las iba a violar y diferentes amenazas y que tenía mucho miedo y que por tal situación quería denunciar pero que le daba mucho trabajo ir a Cuernavaca toda vez que ya estaba exigiéndole la cantidad de dinero en ese momento. ¿Cómo le hacían llegar este tipo de amenazas a la víctima? Mediante teléfono celular, por mensajes de texto. ¿Sabe usted cual es el número de teléfono por el que recibía estos mensajes? Por el momento no recuerdo. ¿Esta información se la proporciona la victima? Sí la proporciona la víctima. ¿En dónde plasmo esa información? Mi compañero Julio Cesar Terán Landa lo plasmo en el informe de hechos. ¿Usted firmo este informe policial homologado? Sí el IPH. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué es este documento que le pongo a la vista? Es la portada del IPH de la puesta a disposición. ¿Quién la firma? Yo, aquí. ¿Recuerda que numero recibían los mensajes? Sí al \*\*\*\*\*\*\*\*. Y también refiere que ese es el número de la víctima y que recibía unos mensajes en donde lo amenazaban, ¿De qué número provenían estos mensajes? No recuerdo por el tiempo que transcurrido. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Agente que numero es de donde le mandaban los mensajes? Del \*\*\*\*\*\*\*\*. También usted refiere que la víctima le refirió quien era la persona quien le hacía estas llamadas, ¿De quién se trata agente? De \*\*\*\*\*\*\* alias el manzanas. Agente también usted nos refirió que iban a canalizar a la víctima a una Fiscalía Especializada, ¿Por qué motivo? Porque manifestaba que le estaban pidiendo dinero a cambio de

dejarlo trabajar. ¿Y qué le contesto la victima? Que derivado de que ya la estaban extorsionado, a nosotros nos dice la noticia criminal once veintidós horas y que lo estaban citando a las doce horas y que ya no le daba tiempo trasladarse a la ciudad de Cuernavaca para poner su denuncia ya que tenía mucho miedo. ¿Qué hace usted con esta información? Mi compañero Julio Cesar Terán Landa le hizo una entrevista y le dijo que si tenía dinero para lo de la extorsión, le dijo que únicamente traía la cantidad de tres mil pesos, mi compañero los fija fotográficamente únicamente para tener un registro en caso de que esto pasara a mayores y tener como cubrirse en caso de haber actuado. También usted refiere que lo acompaña la victima que porque le iban a quemar algo a la víctima, ¿A qué se refiere que le iban a quemar? Los vehículos que el arregla los carros. ¿En dónde estaban estos carros? En la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿A qué se dedica la victima? Mecánico. ¿En dónde tiene su taller la victima? En su domicilio afuera sobre la calle. Usted también refiere que acompañan a la víctima hasta su domicilio, ¿A qué hora arriban a este lugar? A las once cincuenta y cinco horas. ¿Qué pasa una vez que a este lugar? Nosotros nos ponemos aproximadamente a treinta metros del domicilio donde vive la víctima, nos bajamos de la unidad oficial, nos estábamos en una área tipo como banqueta y pues esperando a que la víctima sacara sus cosas cuando vemos que vienen dos personas y lo que ya había manifestado uno empieza a sacar su teléfono, le llama, sale la víctima y es cuando nos aproximamos a diez metros y escuchamos la amenaza y vemos las armas, es cuando a\*\*\*\*\*\*\*mos todo lo que ya manifestamos. ¿Cuándo llegan a la casa de la víctima, ustedes en donde se posicionan? Sobre la unidad oficial y los vehículos que se encontraban estacionados para tener visibilidad y no nos vieran las personas en caso de que llegaran. Dice que llegan dos personas y que a los pocos segundos sale la víctima, ¿Qué pasa en ese momento cuando la víctima se encuentra con estas dos personas? \*\*\*\*\*\*\* Arroyo alias el manzanas le saca de su cintura un arma de fuego tipo revolver color gris con cachas de madera, se la pone en la cabeza y empieza a amenazarlo por no haber cumplido lo del dinero que le pedía, el otro también saca un arma punzocortante y se lo pone en las costillas y también lo empieza a amenazar, inmediatamente nosotros nos aproximamos con las medidas de seguridad y le solicitamos que bajen las armas o que las pusieran en la cabeza para poder desarmarlos y realizar el a\*\*\*\*\*\*miento de estos. ¿Usted a quien detiene agente? A \*\*\*\*\*\*\* alias el manzanas. ¿Quién a\*\*\*\*\*\*\* el arma? Yo. ¿Qué hace con esa arma de fuego? La embalo en una caja y con los guantes látex la embalo, primero aseguro, embalo y traslado y realizo la cadena de custodia para sus estudios periciales. EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Agente que es esto que le pongo a la vista? Es una cadena de custodia y es la caja donde se embalo el arma materia de la investigación. ¿Por qué



# **PODER JUDICIAL**

sabe que es un arma de fuego? Porque yo la asegure. ¿Cuál es la descripción que tiene la cadena de H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**RUSTOdia?** Es un arma de fuego tipo revolver calibre 22 de la marca yama, modelo ocho, hecho en México, color gris con cachas de madera color café, abastecida con siete cartuchos útiles, seis con la marca a y uno de la marca c. ¿Usted la firmo? Sí. ¿En dónde? Aquí en la firma. (Pone a la vista del tribunal la evidencia material descrita). Agente también usted hablo que le aseguro al señor \*\*\*\*\*\*\* un teléfono celular, me refirió un de imei, Me lo puede 86816369039516350. ¿Está usted seguro de este número? No. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta el número de imei 868169039516350. ¿Agente que hizo usted con este teléfono? Lo asegure, lo embale y lo traslade y realice cadena de custodia. ¿En dónde lo pone a disposición? En el cuarto de evidencias. EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le pongo a la vista? Una cadena de custodia. ¿De qué? De un teléfono celular color azul con negro de la marca huawei con número de imei el ya manifestado, con número de microchip y la leyenda Nokia el cual es a\*\*\*\*\*\*do en la bolsa delantera derecha del señor \*\*\*\*\*\* a las dos cero ocho. ¿Quién inicia esta cadena de custodia? Yo por las firmas. ¿En dónde están las firmas? Aquí en la hoja. (Pone a la vista la evidencia material). ¿Ese teléfono celular es el que usted aseguro? Sí. ¿Agente a las personas que se detuvieron en ese momento se encuentran en esta sala? Sí. ¿En dónde? Puedo señalarlos. ¿Me puede decir quien es cada uno? Sí, el que está donde está el licenciado a lado es la persona que viene de amarillo cubre boca color negro es \*\*\*\*\*\*\* y el otro es \*\*\*\*\*\*\*\*Manuel Montes Ríos. ¿Agente está seguro del nombre del segundo imputado? No. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Cuál es nombre correcto del detenido? \*\*\*\*\*\*\*.

### INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que esta persona de nombre \*\*\*\*\*\*\* llega a sus instalaciones de la policía de investigación criminal y que les hace del conocimiento que estaba siendo extorsionado. Sí. Agente yo le pregunto a Yaع conocían anteriormente al \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* No. ¿Nunca lo habían visto antes verdad? No. ¿Posteriormente dicen que les hace del conocimiento lo sucedido y que ustedes deciden acompañar al señor \*\*\*\*\*\*\* cierto, hasta su domicilio? Sí. Y refiere que para que no tuvieran usted cierto tipo de responsabilidad, ¿Cierto? Sí. ¿Agente le pregunto a usted en ese trayecto que lo

acompañaron, ustedes llamaron a la fiscalía del Combate al Secuestro para hacerles conocimiento esta circunstancia? No. ¿Agente ustedes son dirigidos por el Ministerio Público cierto? Sí. ¿Pero el Ministerio Público no les dijo que acompañaran a su domicilio a \*\*\*\*\*\* cierto? No. Agente del Callejón del Pochote donde están las oficinas de la policía de investigación criminal hasta la unidad Habitacional Las Juntas, ¿Qué tiempo es el trayecto? Unos veinte o veinticinco minutos. ¿Me puede describir como es el trayecto? Agarramos la carretera Jojutla - Zacatepec, Zacatepec - Tlaltizapan, llegamos por la calle del panteón, está un torno y de ahí entroncamos con la Unidad Habitacional Las Juntas. Dice que está un torno, ¿A qué se refiere con el **torno?** Que tenemos que llegar a la esquina del torno y de ahí tenemos que cruzar la carretera para llegar a la Unidad Habitacional Las Juntas. ¿Esta esquina del torno se refiere como una ferretería? No nada que ver con lo que me está diciendo. Agente cuando hacen ese entronque hacia la Unidad Habitacional Las Juntas, ¿Qué hora era? No le puedo decir exactamente ya que once cincuenta y cinco estuvimos ya en el lugar indicado estábamos debajo de la unidad oficial de la calle C\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Es decir usted no estuvieron ahí a las diez treinta de la mañana verdad? Ya le dije que a las once cincuenta y cinco horas estuvimos en la Calle C\*\*\*\*\*\*\*. ¿Ustedes no estuvieron ahí a las diez treinta de la mañana verdad? En donde explíqueme el lugar. ¿En dónde hace entronque el torno hacia la Unidad Habitacional Las Juntas? No. ¿Me puede decir agente que color es su unidad? Roja. ¿Y el vehículo de la víctima que color es? Negro. ¿Este vehículo es conocido como bocho verdad? No. Cuando refiere que ustedes se dirigen a este domicilio refiere que se bajan y esperan a treinta metros agente, dicen que este \*\*\*\*\*\*\*\* iba por unas cosas, ¿Por qué cosas iba, que les dijo que cosas? Pues iba a sacar sus cosas para irse toda vez que tenía miedo e informarle a los clientes. ¿Pero qué cosas? Sus pertenencias, su credencial de elector, su dinero, su cartera. ¿Es decir que cuando va a las oficinas de la policía de investigación criminal no iba con su credencial de elector? Desconozco si iba con su credencial. Agente dice que ustedes se detienen a treinta metros, una persona estaba amenazada, ¿No era importante mantener cercanía es decir no separarse de la persona víctima a más de treinta metros para salvaguardar su integridad usted está diciendo que se posicionaron a treinta metros? Aclaramos que ibamos en compañía, no teníamos un operativo toda vez que la de extorsión y secuestro de Cuernavaca y únicamente dimos el apoyo y la atención de que esta persona no fuera a ser atacada como lo fue extorsionado o amenazada, es por eso que estábamos a treinta metros, toda vez que era una compañía. Me dice usted que inclusive la victima entro a su domicilio,

¿Me puede describir como es este domicilio? Sí es



# PODER JUDICIAL

una construcción de dos plantas con fachada con el número treinta y dos, fachada tipo tabique. ¿De la banque a la casa como es el nivel, es decir se encuentra la casa al mismo nivel de la banqueta? No H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA puedo determinar eso toda vez que ya el perito de criminalística le puede referir bien y describir el lugar y si quiere medidas y longitudes, pero yo no se lo puedo determinar. ¿Usted sabía si \*\*\*\*\*\*\* Arroyo vivía enfrente del señor \*\*\*\*\*\*\*\* Desconozco. ¿Usted sabe si el señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* Ríos Montes se encontraba al interior del domicilio encuentra frente al domicilio de \*\*\*\*\*\*\*\* No. Agente, ¿Ustedes iban en compañía de un agente de investigación criminal policía de mujer? ya **Posteriormente** agente tiene usted conocimiento que se trata de una extorsión, usted ya tiene del conocimiento que hay una fiscalía especializa en combate al secuestro, ya tiene una persona detenida, ¿Por qué no puso a disposición a \*\*\*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\*\*\*ante la fiscalía especializada en combate al secuestro? En primera porque pues la zona sur nos corresponde, nosotros lo ponemos a disposición del Ministerio Público él es el que tipifica si es el delito o no y si es el delito pues ella hubiera canalizado me hubiera ordenado llevarlo a Cuernavaca Morelos y por la premura y los tiempos de que si en Cuernavaca nos vieran dicho que no se daba la tipificación teníamos que regresar y ahí ya no podíamos justificar el tiempo ya que la ley dice que debe ser inmediatamente entonces como justificas tus tiempos. ¿A qué hora detienen al señor \*\*\*\*\*\*\*\*? A las doce cero ocho. ¿Y a qué hora lo ponen a disposición del Ministerio Público de la zona sur? No recuerdo por el momento. ¿Si yo le muestro el acuerdo de retención usted firmo dentro del informe policial homologado recordaría? Sí. ¿Recuerda si fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público a las quince con treinta horas? No recuerdo.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

Agente de acuerdo a las preguntas y contestación que realizo a la Defensa usted refiere que no aviso al Ministerio Público, ¿Respecto de estos hechos ya había alguna denuncia? No. Agente también el Defensor le pregunto respecto de su unidad usted la describió como una unidad roja, dígame cuáles son las características de su unidad... Es una vehículo pick up color rojo, doble cabina, logotipos en las puertas y con estrobos al frente de unidad oficial. **Dice** que con logotipos en las puertas, ¿A qué se refiere? Con el estampado de la fiscalía general del estado y con placas de circulación MR008A3 oficiales del estado de la fiscalía general del estado. ¿Y los estrobos que son? Son luces y códigos para abrir el paso en caso de auxilio y de emergencia. También usted le refirió a la defensa que el vehículo de la víctima es un vehículo negro,

¿Qué tipo de vehículo es? Es de la marca Volkswagen tipo Atlantis color negro, sedan que es para cuatro personas y con cajuela.

#### INETERROGATORIO DEFENSA.

Agente usted a preguntas mías dice que por el tiempo no recuerda diversos puntos estratégicos de su informe policial homologado, esto que me está diciendo que es un vehículo Atlantic el de la víctima, ¿Así viene asentado en su informe policial? Es Volkswagen sedán. ¿Pero eso especifico de Atlantic, así viene especificado en el informe policial? No, por eso se lo estoy refiriendo ahorita y aclarando las dudas. ¿Eso si lo recuerda verdad? Sí.

#### 5. HIRAM LOPEZ ALVAREZ.

**POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL,** de 40 años de edad, originario del Estado de México, de instrucción Licenciatura, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

Oficial usted ya refirió que es agente de la policía de investigación criminal, ¿Desde hace cuánto tiempo? Tengo diecisiete años estando en la fiscalía general del estado. ¿Con que capacitación cuenta para poder desempeñarse como policía? Al inicio tuve el curso básico para policía de investigación, posteriormente tuve la acreditación y la especialización como policía de investigación acreditable y en enero del dos mil diecinueve tuve el curso básico y la actualización para el análisis de los datos conservados. ¿Cuáles son sus funciones como agente de investigación? Realizar entrevistas, hacer informes, confrontas de identificación entre otros. ¿Cuál fue su intervención en esta carpeta de investigación? En esta carpeta de investigación fue de un informe que realice con fecha seis de agosto del año dos mil veinte, dentro de la de investigación JO-URD/1822/2020 consistente en el análisis de los datos conservados de dos líneas telefónicas, la primera línea telefónica era el \*\*\*\*\*\*\*, la segunda línea telefónica era el \*\*\*\*\*\*\*, ambos datos conservados autorizados dentro de la técnica de investigación 1459/2020 por la Juez de Distrito Mary Trini Juárez González, con fecha de resolución del diecisiete de julio del veinte, veinte, al analizar los datos conservados de la primera línea mencionada con lada 777 en los datos conservados viene que está a nombre de la persona \*\*\*\*\*\*\* con Tlaltizapan y domicilio en el municipio de administrada por la compañía Telcel, en los mismos datos conservados se establece que dicha línea está asociada a un número telefónico de la marca Huawei P20 por cuanto a la red técnica de esa línea telefónica de ese día dieciséis de julio de dos mil veinte, establece que tiene diversos contactos con otras líneas pero sobre salen dos registros con la línea telefónica \*\*\*\*\*\*\*\*, por cuanto al mapeo que se hizo de esa línea telefónica, fue captada por la antena que se ubica en el municipio de Tlatizapan y Tlaquiltenango, ya posteriormente hago el



# PODER JUDICIAL

análisis de los datos conservados de la línea con lada 734 esta línea \*\*\*\*\*\*\* está asociada a un imei con H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA erminación 16350 que al consultarlo imei info se establece que corresponde a un equipo telefónico de la marca Huawei, por cuanto a la red técnica de esa línea telefónica por cuanto al día dieciséis de julio del veinte, veinte, se establece que tuvo registro con tres líneas telefónicas sobresaliendo y corroborándose los dos registros con la línea telefónica con lada 777 que ya mencione en un inicio, por cuanto al mapeo de esa línea telefónica en particular fue captada únicamente por la antena telefónica que se ubica en la calle Corregidora de la colonia Centro del municipio de Tlaltizapan, Morelos, por cuanto a los registros que ya mencione que existió entre ambas líneas, este se dio el día dieciséis de julio del veinte, veinte, a las diez cincuenta y dos horas y dos setenta y cuatro segundos, siendo esa mi intervención. Usted me habla de que realiza un análisis de datos conservados y que esto deriva de una autorización por un Juez Especializado en Distrito de hecho hasta me da el número de técnica y la Juez que lo autoriza, ¿Esto como lo sabe usted? Porque cuando me dieron la intervención dentro de esa carpeta obraba información. Esta autorización conservados, ¿Recuerda de que fecha fue? Ya lo mencione si no mal recuerdo fue el diecisiete de julio del veinte. En esta autorización autorizaba? Los datos conservados de las dos líneas telefónicas que ya mencione dentro del periodo de dieciséis de julio del veinte, veinte. EJERCICIO DE PONER A LA VISTA DOCUMENTO. ¿Oficial que es esto que le estoy poniendo a la vista? Es la resolución que mencione. ¿Por qué lo sabe? Porque es a la que tuve acceso al momento de hacer mi informe. ¿Qué número de expediente de resolución es? Es 1459/2020. ¿Quién emite esta resolución? Mary Trini Juárez González. ¿En esta resolución que resuelve? La entrega de datos conservados. Con esta resolución usted le dan intervención respecto del análisis de datos conservados, ¿Cómo llegan a usted estos datos conservados? A través de la orden de investigación. ¿Puede describirnos como son estos datos conservados que usted analiza? Son, vienen varias columnas donde en una viene el número de teléfono que autorizan los datos conservados, atrás vienen los registros, vienen marcados como número a, numero b, en otra apartado viene la fecha, la hora, el número de imei y la última viene la ubicación geográfica de la antena que capto esa comunicación. ¿Quién proporciona estos datos conservados? A mí me los proporciono la Fiscal que tiene intervención en esta carpeta. ¿De qué compañía son estos conservados? De la línea 777 es de la compañía Telcel y la 734 es de la compañía Movistar. ¿De estos datos

conservados usted refiere una línea telefónica 734, cual es el número de imei que aparece en estos datos? Es la terminación 16350 no lo recuerdo totalmente porque son quince dígitos. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué le estoy poniendo a la vista? Son los datos conservados de la línea telefónica VOZ en alta el número de 868169039516350. ¿Oficial explíqueme a que se refiere con imei? Es el número de identificación internacional que se les asigna a los equipos telefónicos para diferenciarlos uno de otro. ¿Oficial me puede describir como está conformado su informe? Mi informe está conformado primero por una tabla de los dos números telefónicos y sus datos de estos, en el segundo viene un esquema donde viene la red técnica y se anexan unas imágenes ilustrativas de los equipos telefónicos a los que mencione, así como dos capturas de pantalla al utilizar el programa de google maps para las ubicaciones de las antenas. EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. Agente usted ya ha referido que su informe me también forma parte de diversas imágenes, ya nos describió los cuadros y unas imágenes de google maps, le voy a poner a la vista unas imágenes y quiero que me las vaya describiendo por favor. Esa primera imagen corresponde a la tabla que encabeza mi informe de investigación. Esta red técnica es la de la línea telefónica \*\*\*\*\*\*\* donde aparece que tiene registros con ladas de 735, 734 y de datos tiene 142 registros ahí no se alcanza a ver muy bien pero tiene dos registros con la línea \*\*\*\*\*\*\*\*. Esa imagen si mal no recuerdo es de la línea telefónica \*\*\*\*\*\*\*\*, esa es la red técnica de la línea telefónica \*\*\*\*\*\*\* donde en la parte inferior se puede ver que están los dos registros que tiene con la línea telefónica \*\*\*\*\*\*\*\*. Es el \*\*\*\*\*\*\* corresponde por la información que obra es de los sujetos activos. Esa captura de pantalla es de lo que es el radio que comprende y que capta más o menos la antena telefónica que se ubica en la \*\*\*\*\*\*\*\* ¿Hasta qué radio aproximadamente abarca oficial? Abarca lo que es todo el centro, la colonia el Topil y la colonia de Las Juntas que es de Tlaltizapan. ¿Por qué reconoce esta imagen oficial? Porque son las que anexe a mi informe.

# INTERROGATORIO DEFENSA.

Agente refiere que usted es licenciado, ¿En qué? En derecho. ¿Usted es perito en informática? Perito no, pero tengo la especialidad en criminalística. Refiere que a usted le entregan estos datos conservados, ya nos refirió que el \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* corresponde a una víctima \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ¿De estos datos conservados se estableció el nombre de quien pertenece la línea \*\*\*\*\*\*\*\*\*? No en los datos conservados no. Me voy a ir a lo que establece los registros que tiene el numero



# PODER JUDICIAL

777 la terminación 1590, con el \*\*\*\*\*\*\*\*, usted refiere que el número de la víctima tiene dos registros dos de 142 con el número \*\*\*\*\*\*\*\*, ¿Estableció la hora en su informe de estos dos registros de a qué hora fueron llevados a cabo? De H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIANO solo sí, lo establecí que fue a las diez cincuenta y

dos horas del día diecisiete de julio y que duro 174 segundos dicha comunicación. Deنے conservados que le proporcionaron habían registros entre esos dos números es decir víctima v victimario de días anteriores? No. Agente usted refiere que hay un mapeo satelital del número \*\*\*\*\*\*\*\*\*, ¿A qué se refiere con este mapeo satelital? De la antena telefónica que capto la actividad que tuvo del día dieciséis de julio del dos mil veinte, de esa línea telefónica en particular. ¿Usted estableció la hora en que se captó esta actividad? De cuando se dio el registro sí. ¿A qué hora fue? A las diez cincuenta y dos del día dieciséis de julio del dos mil veinte. ¿Se estableció el registro de las doce del día? No. ¿Se estableció mapeo satelital del \*\*\*\*\*\*\*\* Sí lo mencione. ¿Y también lo estableció así dentro de su informe? Sí.

#### 6. JULIO CESAR TERAN LANDA.

POLICIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, de 38 años de edad, originario de la Ciudad de México, de instrucción Bachillerato, con domicilio en Gildardo Magaña sin número Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

¿Usted para que dependencia labora? Para la Fiscalía del Estado. ¿Desde hace cuánto tiempo? Desde hace quince años. ¿Cuál es su cargo? Agente de la policía de investigación. ¿Y cómo agente de la policía de investigación cuáles son sus funciones? Principalmente las de investigación, realizar detenciones en flagrancia, cumplimiento de órdenes de aprehensión, realizar cateos, apoyar al Ministerio Público entre otras cosas. ¿Qué capacitación cuenta? El último curso que tome fue en la academia de Alpuyeca que fue la actualización para policía de investigación criminal acreditable entre otros cursos que he tomado. ¿Qué es lo que viene a declarar el día de hoy? En relación a una puesta a disposición. ¿Recuerda de qué fecha es su puesta? Sí, del día dieciséis de julio del año dos mil veinte. ¿Qué paso ese día? El día dieciséis de julio del año dos mil veinte siendo aproximadamente las once veintidós horas, el de la voz en compañía del agente Cesar López Gamarra, nos encontrábamos en las oficinas de la policía de investigación en Jojutla cuando en ese momento arriba una persona del sexo masculino quien dijo llamarse \*\*\*\*\*\*\* de cuarenta y nueve años de edad, el cual se aproxima ahí y nos hace mención que estaba siendo víctima de extorsión ya que estaba recibiendo mensajes de texto a su número celular así

como llamadas de otro número celular en el cual dice que una persona con voz de masculino al cual dice que reconoció con el nombre de \*\*\*\*\*\*\* alias el manzanas dice que así le apodaban, que lo estaba amenazando que le estaba pidiendo una cantidad de dinero a cambio de que lo dejara trabajar como mecánico, ya que si no cumplia con el pago de ese dinero que le estaba pidiendo, le iba a quemar los carros que estaban afuera del domicilio los carros que estaba arreglando así como iba a matar a su familia, dice que le estaba pidiendo la cantidad de cincuenta mil pesos pero que el únicamente había reunido la cantidad de tres mil pesos, esto se lo hizo saber a través de mensajes de texto, nosotros le hicimos del conocimiento que para esa situación tenía que acudir a la Fiscalía Especializada que es la que se encuentra con sede en Cuernavaca que es la Unidad de Secuestros y Extorsión, dado el tiempo que había dice el señor \*\*\*\*\*\*\* que no le iba a dar tiempo de ir hasta Cuernavaca porque en los mensajes que le habían mandado era que a las doce del día iban a acudir a su domicilio si no entregaba la cantidad de dinero, nosotros le hicimos saber al señor que pues era muy poco tiempo para realizar un operativo en ese momento ya que era muy poco el tiempo pero que si estaba de acuerdo nosotros lo podíamos acompañar a su domicilio para que le brindáramos apoyo en el sentido de que le íbamos a dar seguridad para que el sacara sus cosas, algunas cosas de su casa, así como le avisara a los propietarios de los vehículos para que les hablara que los fueran a retirar de ese lugar, estando de acuerdo el señor \*\*\*\*\*\*\* dijo que sí que estaba bien que si lo apoyábamos en ese sentido, le preguntamos en ese momento si traía los tres mil pesos que nos había mencionado que había juntado y nos dijo que sí que tenía los tres mil pesos, nosotros para guardar un registro en las actuaciones que hacemos les pedimos que nos dejara fotografiar el dinero esto en el escritorio lo cual realizamos, posteriormente nos trasladamos al domicilio del señor \*\*\*\*\*\*\*\* le solicitamos que nos guiara a bordo de su vehículo para que nosotros lo siguiéramos, llegando al domicilio de este a las once cincuenta y cinco horas el cual se ubica en calle \*\*\*\*\*\*\*, en ese momento que arribamos esta persona a bordo de su vehículo se estaciona frente de su domicilio nosotros estábamos tratando de buscar lugar ya que en ambas partes de la calle estaba llena de vehículos de los cuales se veía que estaban en reparación algunos tenía el cofre abierto y todo, nosotros buscamos lugar en la calle quedando a una distancia aproximada de treinta metros del domicilio de donde se bajó el señor \*\*\*\*\*\*\*\*, ya encontrándonos ahí en ese lugar aproximadamente a las doce horas observamos que dos sujetos del sexo se aproximan al domicilio \*\*\*\*\*\*\*, el primero de una estatura aproximada de 1.80 de estatura de complexión delgada el cual vestía sudadera color azul, pantalón de mezclilla color azul y tenis color azul, el segundo sujeto de aproximadamente

1.60 de estatura el cual vestía playera color verde tenía el pelo largo de tez morena, vestía pantalón color azul t



### PODER JUDICIAL

huaraches color café, ambos sujetos se aproximan al domicilio del señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*, en ese momento el sujeto masculino de aproximadamente 1.80 de estatura que H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICINESTÍA SUDA dera color azul, saca un teléfono celular del cual empezó a manipular como haciendo llamadas y mensajes, en ese momento sale el señor \*\*\*\*\*\*\* de su domicilio, para esto nosotros nos aproximando al ver esta situación sobre la banqueta para llegar ahí donde estaban ellos cuando llegamos en ese momento el sujeto que vestía sudadera color azul le estaba diciendo al señor \*\*\*\*\*\*\*\* que esa no era la cantidad que habían acordado, le empezó palabras obscenas y a amenazarlo, el otro sujeto por igual saco una punta de sus pertenencias y le dice que esto no le iba a gustar nada al patrón mientras que el otro sujeto saca un arma de su cintura, saca un arma de fuego tipo revolver, la cual se la pone en la cabeza al señor \*\*\*\*\*\*\* y lo continua amenazando, en ese momento nosotros intervenimos, nos aproximamos a ellos, nos identificamos como policías de investigación, para salvaguardar la integridad de nosotros tanto como de la víctima, le solicitamos a los sujetos tiraran sus armas al suelo que se pusieran en cuclillas, esto para poder neutralizar sus movimientos de ellos, es así que mi compañero se aproxima al sujeto de 1.80 de estatura, el cual le a\*\*\*\*\*\* el arma de fuego así como un teléfono celular, yo me avoco al sujeto que vestía playera verde, pantalón de mezclilla color azul al cual yo le aseguro una punta con empuñadura de cuero de aproximadamente 6 centímetros así como le aseguro seis billetes de denominación de quinientos pesos, los cuales fueron a\*\*\*\*\*\*\*\*dos a las doce cero ocho horas, a mí me tocó el a\*\*\*\*\*\*miento de \*\*\*\*\*\*, en ese momento el señor \*\*\*\*\*\*\* nos hace mención que señala al sujeto que detiene mi compañero Oscar el cual le refiere que era el sujeto \*\*\*\*\*\*\* alias el Manzanas el cual le refiere que era el sujeto que los estaba extorsionando señalando y manifestando esa situación que él era la persona, en ese momento una vez que se a\*\*\*\*\*\*n los indicios que se a\*\*\*\*\*n a estas personas nos trasladamos inmediatamente a las oficinas para hacer nuestra inmediata puesta a disposición ante el Ministerio Público. Usted ya nos dijo que esto ocurre el dieciséis de julio que lega con usted la victima el señor \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\* y que este le refiere en relación a unos mensajes que le están llegando, ¿Sabe el número de teléfono de la víctima? No lo recuerdo. ¿Usted plasmo esta información en su informe? Sí quedó plasmada. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Qué es este documento que le pongo a la vista? Nuestro IPH. Lee en voz alta \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Este número que nos açaba de decir de quien es oficial? De la víctima. ¿Él le refiere que le están llegando mensajes, sabe de qué número le llegaban mensajes? Él nos manifestó que

era del sujeto que le apodan el manzanas. ¿De qué numero le estaban llegando los mensajes a la víctima? No recuerdo. ¿Lo plasmo en su informe? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta \*\*\*\*\*\*\*. En estos mensajes usted refiere que le hacían llegar mensajes con palabras obscenas y amenazas, ¿A qué se refiere agente? De que le estaban pidiendo dinero a cambio de dejarlo trabajar como mecánico, que querían la cantidad de cincuenta mil pesos, bajo amenazas todos los mensajes. ¿Qué hace con esta información que le realiza la victima? La procesamos con fotografías. ¿Cómo es eso? En ese momento como dije para tener nosotros registro de nuestras actuaciones de todo lo que nos presentan como evidencia le toman fotografia en este caso del teléfono celular se toma de otro teléfono celular, en este caso si nosotros contamos con la cámara le tomamos la foto en ese momento y ya lo tomamos pero en copias. ¿Le toma estas fotografías al teléfono de la víctima, que hace con esta información? Se sacan copias de las fotografías y se anexan ahí al IPH. **EJERCICIO DE** PROYECCION DE IMÁGENES. Oficial nos puede ir relatando a grandes rasgos esa conversación. Son las fotografías que se tomó al teléfono celular de los mensajes. ¿A qué hora tienen ahí los mensajes? Empiezan a las diez cincuenta y cinco y terminan a las diez cincuenta y ocho. ¿Qué menciona en estos mensajes agente? Dice que ya quiere el dinero quiere los cincuenta, le contesta no tengo toda esa cantidad y luego contesta ya me va a mandar a un sicario para quemarte los carros y entre los dos te vamos a partir tu madre con toda tu familia y a tu hija no la vamos a coger, cuanto tienes en corto, no aguanta te voy a conseguir quince varos, nel consigue más, ahorita dame para un toque, no puedo más voy al día, saca unos mil varos y al rato me das los quince varos. Continue agente... A las diez cincuenta y nueve, dice el patrón que a las doce quiere el dinero, voy a salir a pedirte el varo y si no lo tienes quemo tus carros hijo de tu puta madre a las doce te veo, aguanta voy a conseguir la lana, voy con otro vato así que tú sabes tú ya viste que traigo arma y si no cumples te voy a destazar a ti y a toda tu familia, aguanta no me hagas eso voy a conseguir la lana, a las doce cero dos dice que onda puto ya son las doce ya tienes la feria ya sal ya estoy cerca. Continuando con esta información que usted nos menciona, dice usted que una vez con esta información ustedes acompañan a la víctima hasta su casa que porque le estaban amenazando que le iban a quemar unos vehículos, ¿A qué se refiere con esto? Nosotros le hicimos saber que para seguridad de él que si quería que lo acompañáramos al domicilio para que el sacara algunas cosas de su casa así como para que hablara a las personas dueños de sus vehículos para que fueran a retirarlos para que el tuviera la seguridad de que no se los fueran a quemar. ¿A qué se dedica a victima? Mecánico. ¿En dónde tiene su taller? Él nos hizo mención que tiene su taller afuera de su domicilio bueno que ahí los arregla en la



calle. ¿Nos puede recordar cual es el domicilio de la víctima a donde acudieron ustedes? Es calle PODER JUDICIAL \*\*\*\*\*\*\*\*, Morelos. Oficial cuando llegan estas dos H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIPETSONAS, ¿En dónde se encontraba la victima? En su domicilio porque cuando llegaron ellos el salió del domicilio. ¿Qué hacen estas dos personas cuando sale la victima? Se aproximan a él y es cuando empiezan a platicar ya discutiendo. Dice usted que uno de ellos saca una punta, ¿Cómo es esa punta? Es una punta de aproximadamente seis centímetros con empuñadura de cuero color café. EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Oficial que es esto que le pongo a la vista? Es la cadena de custodia. ¿De qué es? Es consistente en un arma blanca, de hoja metálica, de seis centímetros, tipo navaja y empuñadura de cuero color café. ¿Usted la firmo? Sí. ¿En dónde? En la segunda y tercer hoja. ¿Me puede indicar dónde está su firma? Esta es mi firma, mi nombre y en donde hago entrega del arma al cuarto de evidencias. ¿Esa arma a quien se la aseguro oficial? A \*\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Qué hace con esta evidencia? Pues una vez que se a\*\*\*\*\*\* se realiza el procedimiento de embalaje y traslado. ¿Oficial de estas dos personas que llegan a amenazar a la víctima, usted a quien a\*\*\*\*\*\*\* fisicamente? A \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Esta persona se encuentra fisicamente en esta sala? Si. ¿En dónde? (Señala al acusado). ¿Qué más a\*\*\*\*\* agente? Seis billetes de denominación de quinientos pesos.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

Agente refiere que \*\*\*\*\*\*\* acude directamente con ustedes a las oficinas de la policía de investigación criminal, ¿cierto? Sí. Y que ustedes, ¿Qué es lo que hacen cuando llega \*\*\*\*\*\*\* y les dice lo que estaba pasando? En ese momento escuchamos lo que estaba narrando, de cómo lo dije hace rato nosotros realizamos un pequeño registro de todas nuestras actuaciones de cuando llega una persona en ese tipo de situaciones, se le realizo también una breve acta de entrevista en relación a los hechos que nos estaba manifestando. ¿Agente aproximadamente cuantas puestas disposición a realizado usted ante el Ministerio Público por detención? Muchas no tengo una cantidad pero son bastantes. ¿Y usted sabe que hasta que usted pone a disposición a un detenido le otorgan el registro de carpeta de investigación cierto? Sí. ¿No se lo pueden entregar antes cierto? Refiere que la detención ocurre, ¿A qué hora fue? A las doce cero ocho. ¿A qué horas dice que entrevista a \*\*\*\*\*\* usted? Eran las once veintidós horas cuando llego a la oficina. ¿Usted le recaba un acta entrevista? Así es. ¿Y en ese momento se la firma el señor \*\*\*\*\*\* cierto? Sí. ¿En esta acta entrevista usted establece la hora? Sí. Cuando usted recaba esta acta

entrevista, ¿Todavía no estaban detenidas estas personas cierto? No, aun no. ¿Usted recuerda si asentó número de carpeta de investigación en esta entrevista? No recuerdo. ¿Si le pongo a la vista recordaría? EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Esta es la entrevista que usted recabo a \*\*\*\*\*\*\*\*? Sí. ¿Esta es su firma? Sí. ¿Puede observar el número que dice aquí donde dice número de carpeta? Sí. ¿Usted recuerda si asentó número de carpeta? Sí ¿Qué número asentó? El que está ahí en el acta entrevista. ¿Recuerda el número? JO-URD18222020. ¿Y usted pone a disposición a los detenidos hasta aproximadamente las quince con treinta horas verdad? A esa hora nos recibe el Ministerio Público. ¿Una vez que reciben esta supuesta denuncia por parte del señor \*\*\*\*\*\*\* refieren que es por extorsión? Sí. ¿Ustedes deciden acompañar al señor \*\*\*\*\*\* para refiere usted brindarle protección a su domicilio cierto? Sí. Pero ustedes no informaron al Ministerio Público que iban a hacer esta acción cierto? Íbamos en apoyo nada más. La pregunta es concreta, ¿No informaron al Ministerio Publico que iban a hacer apoyo? No. ¿Agente me puede describir como es el trayecto para dirigirse de las oficinas de la policía de investigación criminal donde estaban ustedes a la Unidad Habitacional las Juntas? Tomamos el camino que conduce hacia Zacatepec y de ahí tomamos para el crucero de cuatro caminos hacia la carretera Tlatizapan - Zacatepec, pasamos por el rio dulce, de ahí atravesamos por el centro de Tlaltizapan hacia la calle del panteón, llegamos a un torno y de ahí doblamos hacia la derecha y de ahí la entrada a la unidad esta como a doscientos metros. ¿Qué tiempo tardan en ese trayecto? No recuerdo. ¿Pero es extenso cierto? Algo. Refieren que llegan a un torno y dan vuelta a la derecha, ¿A qué se refiere con un torno que es el torno? Es como un taller donde se dedican a forjar fierro y todo ese tipo de cosas. ¿En qué vehículo iban ustedes agente? Nosotros íbamos en la unidad oficial MR008A3. ¿Esta unidad es una camioneta pickup cierto? Sí. ¿Es una camioneta roja? Si. ¿Y atrás tiene batea? Sí. ¿La víctima iba en su vehículo cierto? Sí. ¿Es una Volkswagen sedán cierto? Sí color negro. Mejor conocido como vocho, ¿Cierto? No, era un atlantic. ¿Y esta víctima se estaciona cerca de su domicilio este vehículo verdad? Enfrente. ¿Ahí lo suele estacionar cierto? Sí. Refiere que ustedes llegan a ese domicilio donde está la avenida que dice del torno y doblan hacia la derecha, ¿agente ustedes llegaron ahí a las diez con treinta? No. ¿Ustedes se detuvieron afuera de una ferretería o tlapalería? No. ¿Ustedes no esperaron ahí entonces verdad? No. Agente refiere que siguen al señor \*\*\*\*\*\*\* hacia su domicilio, ¿A qué distancia ustedes se estacionan? Aproximadamente a treinta metros de distancia. ¿Y porque se estacionan a treinta metros? Porque no había lugar donde estacionarnos ahí. ¿Por qué no

había lugar? Porque en ambos sentidos de la calle



# PODER JUDICIAL

como lo dije hace rato estaba lleno de carros ahí que estaban en reparación. Agente, ¿Cuándo ustedes escuchan que están teniendo esta conversación los aquí ahora acusados junto con el señor \*\*\*\*\*\*\*\* a H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**que distancia estaban ustedes?** Pues cuando vimos que se aproximaron ahí, nosotros descendemos de la unidad y nos fuimos caminando poco a poco hacia donde estaban ellos, pero inicialmente estábamos a una distancia de aproximada de treinta metros. ¿Cuándo sucede esta discusión? Así es. ¿A treinta metros usted escucho lo que le estaban diciendo a \*\*\*\*\*\*\*\*\* No, a treinta metros fue donde nos estacionamos y posterior seguimos caminando cuando vimos que estos sujetos venían llegando. ¿Y a que distancia estaba cuando escucho? Aproximadamente como unos diez metros más o menos. ¿Ustedes iban armados cierto? Sí. ¿Refiere que iba en compañía de otro elemento, como se llama este otro elemento? Oscar López Gamarra. ¿Agente ustedes iban en compañía de un elemento de la policía investigación criminal mujer? No. Agente, ¿\*\*\*\*\*\*\*\* les refirió si el señor \*\*\*\*\*\*\* vivía a un costado de él? No, nos hizo mención. ¿Ustedes no entraron a ese domicilio? No. ¿Ustedes entraron al domicilio que está a lado del señor \*\*\*\*\*\*\*\* No. ¿En ningún momento? No. Agente cuando ustedes refieren detener a estas dos personas, refiere que posteriormente, ¿Qué hace después de que los detienen? Hacemos el traslado hacia la oficina. ¿Ya no regresan entonces al domicilio, ya no regresan como a las doce del día entonces? No. ¿Agente refiere que usted tomo las fotografías de la conversación? Sí. Agente dice que usted tomo fotos, ¿Usted tomo fotografías del teléfono físico del señor \*\*\*\*\*\*\*\*? No. ¿En las imágenes que le mostraron, me puede decir en donde aparece el día en que fueron enviados esos mensajes? No se ve. ¿Se alcanza a ver en la parte de hasta arriba el número del que proviene ese mensaje, esa conversación? No. ¿Se alcanza a ver el día en que fueron enviados esos mensajes? No. ¿Se alcanza a ver de qué número provienen esos mensajes? No. ¿Se alcanza a ver de qué número provienen esos mensajes? No. ¿La fecha agente se alcanza a ver? No. ¿Usted anteriormente ya conocía al señor \*\*\*\*\*\*\*\*? No. ¿Era la primera vez que lo veía? Sí. ¿Solamente esa ocasión tuvo contacto con él? Sí. Agente usted refiere que el señor \*\*\*\*\*\*\* le refiere diversas circunstancias que le estaban extorsionando, ¿Por qué dice que conoce a esta persona como \*\*\*\*\*\*\* el Manzanitas, porque dice que le refirió que lo conocía? Dijo que le decían el manzanas y dijo que lo conocía porque constantemente iba a su casa. ¿El señor \*\*\*\*\*\*\*\* les dijo a ustedes si un día antes esta persona de nombre \*\*\*\*\*\*\* tuvo un conflicto con el señor \*\*\*\*\*\*\*\* No. Agente refiere usted que inicialmente recibe una denuncia

#### INTERROGATORIO FISCAL

¿Porque el señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* no acudió a las oficinas especializadas en Secuestro y Extorsión para denunciar lo que estaba pasando con él? Porque cuando arribo a la oficina eran las once veintidós y el tiempo que estuvimos ahí lo que se hizo lo que acabo de mencionar dijo que el mensaje tenía hasta las doce del día para llevar el dinero y el menciono que no le iba a dar tiempo de ir hasta Cuernavaca y regresar por esa situación.

### 7. PEDRO ALBERTO CARRIZOSA \*\*\*\*\*\*\*\*.

**PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO,** de 27 años de edad, originario de Zacatepec, Morelos, con domicilio en Callejón del Pochote, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

Perito buenos días. Buenos días. ¿Usted dice que es perito en la fiscalía en que materia? En criminalística de campo. ¿Desde hace cuánto tiempo labora en fiscalía? Hace un año. ¿Con que capacitación cuenta como perito? Cuento con licenciatura en criminalística de campo, título y cedula. ¿Cuáles son sus funciones en criminalística? Principalmente perito de descripción lugares, objetos, búsqueda identificación, señalización y embalaje y procesamiento del lugar de intervención. En esta carpeta de investigación, ¿Cuál fue su intervención perito? Realice una descripción de un objeto. ¿De qué objeto? Se trata de un objeto con características de una navaja de diez centímetros de longitud total con una empuñadura en forma de "t" de 4x7 centímetros la cual está cubierta por cuero color café y tejida con hilo color café, cuenta con una hoja de metal de 6 centímetros por 1.2 de forma sinuosa con terminación en punta, con un filo liso y otro tipo romo, en uno de sus costados cuenta con la leyenda grabada tramontin made in Brasil. ¿Cómo le hicieron llegar esta evidencia? Mediante registro de cadena. EJERCICIO DE PONER A LA VISTA EVIDENCIA MATERIAL. ¿Perito esto que le acaban de poner a la vista que es? Es el embalaje con el objeto que se describió. ¿Es decir la navaja? Sí. (Pone a la vista la evidencia material). ¿Perito esta evidencia que usted describe a que conclusiones llego? En conclusión el objeto identificado con el número cero cuatro corresponde a una navaja para apoyo a labores de campismo y de trabajo, en buen estado de conservación, dicha arma puede producir lesiones cortantes y punzocortantes que van de leves a graves e inclusive la muerte, esto dependiendo de la fuerza con la que se utilice y habilidad y región anatómica en donde se infrinja dicha lesión. ¿De qué



fecha es su informe? Diecisiete de julio del dos mil veinte.

# PODER JUDICIAL 8. \*\*\*\*\*\*\* ALBERTO AGUILAR MENDOZA.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO**, de 39 años edad, originario de Cuernavaca, Morelos, de instrucción Licenciatura, con domicilio en Privada del Pochote, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

Perito, ¿Cuánto tiempo lleva laborando para la Fiscalía? Ya llevo laborando aproximadamente casi seis años adscrito en la zona sur poniente como perito en el área de criminalística de campo. ¿Cuáles son sus funciones como perito? Las funciones a realizar dentro del área de criminalística es llevar a cabo procesamientos y análisis en lugares de intervención donde se cometió algún posible hecho delictivo asi como descripciones del lugar, identificativas de objetos, rastreo a vehículos, documentación fotográfica y asuntos de delitos patrimoniales entre otros. ¿Qué cursos de capacitación ha tomado? Cuento con lo que son una licenciatura, cuento con lo que es otra segunda licenciatura en sexto semestre en el áreas forenses, diplomados, cursos relevantes a lo que son las áreas forenses y una certificación por parte del ICITAP de la norma 1720 del SCI de los Estados Unidos y un curso de permanencia de seis meses por parte de la fiscalía para poderme encontrar dentro del área y de la institución. ¿Cuál fue su intervención en esta carpeta de investigación? Cabe mencionar que en fecha dieciocho de julio del dos mil veinte se me solicito intervenir en la carpeta JOURD/1822/2020 en donde se me solicito por parte del Ministerio Público realizar la descripción y ubicación del lugar de donde se llevó a cabo una detención el cual corresponde a un domicilio, siendo calle C\*\*\*\*\*\*\*, Unidad Habitacional Las Juntas de Tlaltizapan Morelos, asimismo continuo con lo que es la descripción del lugar donde se hizo la descripción y análisis del mismo contando con lo que es luz natural y observando que no había factores que afectaran de forma directa el lugar de intervención, asimismo continuo con lo que es la descripción de la misma donde refiero que siendo las cero nueve veinte horas me constituí en el lugar señalizado donde se trata de un lugar poblado, asimismo para accesar a dicho lugar de intervención es por la carretera Tlaquiltenango - Tlaltizapan donde en el costado oriente se observó una vialidad o piso de asfalto en mal estado en donde se observó sobre dicha vialidad un taller mecánico, esto en relación a que se observaban diversos vehículos en compostura en donde se tuvo a la vista que dicha vialidad contaba con lo que es luminarias, aceras y bueno también se pudo observar que en el costado sur se observaron diversos terrenos con delimitación de poste de concreto y alambre de púas, en el costado norte se observaron diversas construcciones destinadas para casa habitación en el cual se observaron

señalizadas con letra a, b y advacente a estos predios se observó una nomenclatura marcada con el número 32, lugar que era referido por el Ministerio Público, asimismo dicha vialidad presentaba diversos accidentes topográficos y también se observó muy transitable en forma vehicular y peatonal, cabe mencionar que bueno dentro del cuerpo del dictamen se plasmó lo que es una imagen geo satelital donde se hace referencia al lugar donde se hizo la intervención, posteriormente tras el análisis realizado se concluye que se trata de un lugar abierto en el cual presenta diversos accidentes topográficos, cuenta con una orientación de oriente a poniente, asimismo en el lugar no se localizó evidencia relacionada y como referencia también concluyo que se observó un taller destinado al área de mecánica, esa fue intervención en dicho lugar. documentada esta intervención? Se realizó mediante tomas fotográficas para tenerlas referidas como lugar de intervención las cuales también se anexan en el cuerpo del dictamen. EJERCICIO DE PROYECCION DE **IMÁGENES.** (Explica las imágenes que se reproducen) Bueno ahí como podemos observar es la vialidad, tiene una orientación de oriente a poniente, asimismo se mencionó que cuenta con un piso de asfalto en mal estado y se hace mención también que se ubica ahí un taller mecánico, esto en base a los vehículos estacionados y que se encontraban en compostura, la toma es de poniente a oriente... Esa es la fachada la nomenclatura, como podemos observar están sobre el costado norte y podemos observar la nomenclatura número 32 sobre el muro... Esa es una toma más cerca para indicar la nomenclatura... Esa es parte de los predios mencionados a y b... Esta vista esta de oriente a poniente donde al igual se mencionó que en el costado sur se observaban delimitaciones con postes de concreto, alambres de púas... Podemos observar sobre el costado sur y las aceras que se observaban en diversos vehículos, esto en compostura ya que es utilizado como taller mecánico esa vialidad y ese tramo... Una foto vista de poniente a oriente.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que cuenta con licenciatura, ¿Licenciatura en qué? En psicología. ¿Cuenta con licenciatura en criminalística? No. Psicólogo una pregunta, ¿usted anexa a su dictamen una imagen geo satelital? Así es. ¿Dónde ubica el numero 32 a de la Calle C\*\*\*\*\*\*\*\*\* cierto? Sí. ¿Y usted recuerda que abajo aparece como Los Presidentes Tlaltizapan cierto? Mju. ¿Por qué aparece como Los Presidentes? Bueno esa imagen es tomada por la geo del google maps ahí si ya. ¿Google maps lo tiene así identificado como Los Presidentes? Mju. ¿Cuándo usted acude a este domicilio se encontraba la víctima presente? No. Refiere que era un taller mecánico por los vehículos, ¿Usted visualizo herramientas de mecánico? No. Usted dice que visualizo diversos vehículos en



### PODER JUDICIAL

compostura, perito le voy a mostrar una imagen, ¿Usted tomo esa imagen cierto? Correcto. ¿Me puede referir este vehículo que color es? A simple vista parece azul. ¿Es un color oscuro cierto? Mju. ¿Es un vehículo conocido como bocho cierto? Sí.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

# 9. ISIDRO VALIENTE REMIGIO.

**PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE,** 27 años de edad, de instrucción Licenciatura, con domicilio en Callejón del Pochote sin número, Colonia El Zapatito, Jojutla, Morelos.

Tú ya nos has hecho del conocimiento que eres perito en la fiscalía, ¿En qué materia? En materia de fotografía forense. ¿Cuáles son tus funciones como perito en materia de fotografía? Mis funciones como perito en fotografía es fijar las lesiones de las personas que llegan ahí, recibir peticiones del MP sobre asuntos cualquier evidencia. ¿Con que capacitación cuentas como perito en fotografía? Actualmente hace como dos años vo curse en la ciudad de México donde se encuentra actualmente ahorita el semefo un curso de fotografía forense e identificación humana, de cómo fotografías debidas ya se las acercamiento y plano medio, fotos generales. ¿Desde hace cuánto tiempo llevas trabajando para la Fiscalía? Tres años. ¿Cuál fue tu intervención en esta carpeta de investigación? En la carpeta de investigación fue fijar fotográficamente a los posibles imputados en este momento, no recuerdo sus nombres, fueron fotos generales fueron fotos de acercamientos y de perfil izquierdo y derecho, también fue lo que es una empuñadura tipo navaja de 6 centímetros, un celular de la marca Huawei de color negro con azul, un arma tipo revolver con seis cartuchos útiles con la leyenda a y un cartucho útil con la leyenda c y seis billetes de la denominación de quinientos pesos. Estos indicios tú los fijaste fotográficamente, ¿Cómo llegaron a ti? Llegaron por medio de solicitud del MP yo se los recibo en ese momento y firmo la cadena de custodia al momento de que los dejan en el área. ¿Cuántas fotografías tomaste? Mi informe consta de treinta y imágenes fotográficas. **EJERCICIO** IMÁGENES. **PROYECCION** DE Nos puedes ir describiendo las imágenes... Este fue el primer indicio que yo fije fotográficamente en el cual consta de lo que es la empuñadura de tipo metálica de seis centímetros, aquí podemos checar la firma, la descripción del objeto y el número del indicio. Esta imagen... Esta es la empuñadura metálica de seis centímetros que yo fije... Y aquí el siguiente objeto seria... Este el celular que les había mencionado el teléfono Huawei color azul con negro que se fijó... Esta imagen... Esa es la parte posterior del sobre en el que lo firma la persona que me lo entrego... El teléfono celular Huawei negro con azul... Aquí tenemos el arma tipo revolver que dice hecho en México con seis cartuchos útiles que en su base dice la letra a y un cartucho útil que en su base tiene la letra c

que en total nos da un total de siete cartuchos útiles... ¿Estas de que son las imágenes? Estas imágenes son tomadas generales del arma tipo revolver y hacemos un acercamiento de lo que es la marca del arma... Fotografias generales y de gran acercamiento al igual que los siete cartuchos útiles que todos vienen con la letra a y uno con la letra c... Aquí tenemos los seis billetes con denominación de quinientos pesos tomadas de forma general en la parte de frente y de forma posterior. ¿Qué hace una vez que termina de fija fotográficamente estos indicios? Una vez que yo termino de fijar estos indicios yo hago el respectivo embalaje, lo sello con diurex lo firmo y lo entrego al área correspondiente.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Refieres que tú haces esa intervención derivado de una solicitud del Ministerio Público? Sí. ¿Esa solicitud lleva un número de carpeta de investigación? Sí. ¿Ese número lo asigna el Ministerio Público cierto? Sí. ¿Y lo asigna después de que se da inicio al registro de carpeta de investigación cierto? Supongo que sí.

10. MARÍA \*\*\*\*\*\*\*\* A BANDERA HERNÁNDEZ PERITO EN INFORMATICA, de 35 años de edad, originaria de Zacatepec, Morelos, de instrucción Licenciatura, con domicilio en \*\*\*\*\*\*\*\*.

Usted ya ha referido que es perito en la Fiscalía, ¿En qué materia? En informática. ¿Desde hace cuánto tiempo? Más de tres años y medio. ¿Cuáles son sus funciones como perito en informática? Es analizar los medios informáticos en busca de algún dato como prueba o indicio para un litigio como es el caso. ¿Con que estudios cuenta? Tengo la licenciatura en sistemas computacionales con cedula profesional 8253555. ¿Cuál fue su intervención en esta carpeta de investigación? Tuve dos intervenciones de la carpeta JO-URD/1822/2020, una fue del diecisiete de julio con número de llamado J-2305 de fecha diecisiete de julio donde me pide el agente del Ministerio Público extraer una llamada telefónica con respecto al número \*\*\*\*\*\*\* y una conversación de whatsapp, dicho teléfono me fue puesto a la vista por el propietario el ciudadano \*\*\*\*\*\*\*\*, el método fue analítico, como resultado obtuve una captura de imagen de la llamada de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte y una conversación de whatsapp con respecto al número \*\*\*\*\*\*\*\*. La segunda intervención fue de fecha dieciocho de julio donde me pide el agente del Ministerio Público en cumplimiento por la resolución de la carpeta técnica ICP1448/2020, por el juez tercero de control con residencia en la Ciudad de México la licenciada Mary Trini Juárez González donde me pide extraer toda la información contenida en un teléfono marca Huawei modelo, DRA-LX azul marino en mal estado de conservación con la pantalla estrellada, una micro SD

Nokia de 2 gigabytes, una tarjeta sim movistar, los resultados que fue, fue utilice analítico, lo que obtuve



### PODER JUDICIAL

fueron treinta y ocho registros de contacto, cuarenta y seis registros de llamadas, veinte registros de mensajes en la memoria del teléfono, para la aplicación de H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIWhatsapp se obtuvieron tres conversaciones, un archivo de imagen, cinco de audios con respecto al teléfono usa el teléfono \*\*\*\*\*\*\* así como veintitrés carpetas de archivo de la micro SD y en la tarjeta sim no registro ningún dato, todo eso lo mande al cuarto de evidencias bajo cadena de custodia de un dvd. Tu nos haces referencia a que extraes una información de un teléfono celular de tu primera intervención, ¿Quién te proporciona este teléfono celular? El propietario, el ciudadano \*\*\*\*\*\*\*\*. Me refieres que este informe es de fecha diecisiete de julio, ¿De qué año? Del dos mil veinte. También me dices que este teléfono, ¿Qué número utilizaba? No obtuve el teléfono del propietario si no era extraer la llamada con respecto al número \*\*\*\*\*\*\*\*. Respecto de tu segunda intervención me dices que es del dieciocho de julio, ¿De qué año? Dos mil veinte. Y que esta información consistió en extraer la información de un teléfono celular, hablas también de una autorización por parte de un juez, ¿Cómo tienes acceso a esta resolución? Cuando el Ministerio Publico me envía la petición me anexa dicha autorización. ¿Recuerdas que numero de resolución es? ICP1448/2020. ¿Qué resuelve en resolución? Extraer toda la información contenida en equipo telefónico, tanto registro de llamadas, contactos, mensajes, imágenes audio y video y todas las de aplicación de conversaciones mensajería instantánea. EJERCICIO DE PONER A LA VISTA DOCUMENTO. ¿Perito que es esto que le estoy poniendo a la vista? Es la resolución dictada por el Juez Tercero con sede en la Ciudad de México y la resolución de donde me autoriza la intromisión este es el tomo. ¿De esta resolución en que parte le autoriza usted intervenir un teléfono celular? Aquí me autoriza en la página siete dice que el tipo de información que se extraiga consiste en la autorización para tener el respaldo de las comunicaciones escritas, llamadas, mensajes de texto, de voz, contactos de imágenes, audio y video, datos móviles y aplicaciones que se encuentren en el equipo antes mencionado y aquí viene en la parte final el teléfono descrito, teléfono celular de la marca Huawei color azul con número de imei y tarjeta sim y todos los datos que venían en el teléfono así como la micro SD y todo. Perito una vez que tiene usted esta autorización de intervenir un equipo telefónico, ¿Qué es lo que usted hace? Una vez que tengo la autorización federal me constituyo al cuarto de evidencias a extraer el teléfono antes descrito, lo solicito para obtener su análisis correspondiente y obtener los resultados que mencione. Hace referencia que de esta información hay de whatsapp tres conversaciones, ¿Recuerdas cómo se llaman esos

**contactos?** De las tres conversaciones de whatsapp no recuerdo las conversaciones que obtuve, solamente hace mención en general y los archivos obtenidos de estas conversaciones. ¿Toda esta información dices que la respaldaste en un disco dvd? Sí en cuanto los archivos mencionados, me refiero a imágenes y audios y videos porque todo lo demás por cuanto a llamadas y mensajes y las conversaciones de whatsapp están plasmadas en mi informe. ¿Recuerdas cómo se registrados los contactos encuentran conversaciones de whatsapp de conversaciones? No lo recuerdo. ¿Si te la pongo a la vista lo recordarías? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Perito este es su informe? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Por los datos que antes mencione y porque en la hoja final que es la diecisiete viene mi firma y el sello de la dirección. ¿Cómo se llaman esos contactos de las tres conversaciones de whatsapp? La número uno lo tiene como Carmelo, la segunda como jefe y la tercera como mecanico. ¿Respecto de esta última conversación me podrías decir que es esta conversación en este contacto? Es una conversación un poco larga y no recuerdo exactamente todo lo que contiene pues como pueden saber ustedes se pone la fecha del mensaje y la hora y la comunicación se entabla y no recuerdo exactamente la conversación completa pero está plasmada en mi informe. **EJERCICIO** DE PROYECCION DE DOCUMENTAL. Perito nos puedes ir describiendo cual es esta conversación y los horarios. Sí, la conversación es con el usuario Mecánico y todos estos mensajes que podemos ver tienen fecha de dieciséis de junio de dos mil veinte de las diez cincuenta y cinco hasta las once cero cinco: dice que los mensajes y llamadas de este chat están cifrados de extremo a extremo y tiene el contacto ahí dice \*\*\*\*\*\*\* "mira wey ya hable con el patrón, dice que ya quiere el dinero, quiere los cincuenta", Mecánico "No tengo toda esa cantidad", \*\*\*\*\*\*\* "Ya van a mandar a un sicario para quemarte los carros", \*\*\*\*\*\*\* "Y entre los dos te vamos a partir tu madre con todo y la familia y a tu hija nos la vamos a coger, ¿Cuánto tienes en corto", Mecánico "No, aguanta te voy a conseguir quince varos", \*\*\*\*\*\* "Nel consigue más, ahorita dame para un toque" Mecánico "No puedo más voy al día", \*\*\*\*\*\*\*\*\* "Saca unos mil varos y al rato me das los quince varos" Mecánico "No puedo voy a conseguir", \*\*\*\*\*\*\* "Dice el patrón que a las doce quiere el dinero, voy a salir a pedir el varo y si no lo tienes quemo tus carros hijo de su puta madre, a las doce te veo", Mecánico "Aguanta voy a conseguir la lana", \*\*\*\*\*\*\* "Voy con otro vato", esos mensajes continúan de fecha igual dieciséis de junio, cero seis del veinte, de las once cero uno a las doce cero tres y dice: \*\*\*\*\*\*\* "Haz que tú sabes, tú ya viste que traigo arma puto, si no te voy destazar a ti y a toda tu familia", Mecánico " Aguanta no me hagas eso voy a conseguir", \*\*\*\*\*\*\* "Qué onda puto ya son las

doce ya tienes la feria, ya sal ya estoy cerca", Mecánico



"Si ya ven te junte algo" \*\*\*\*\*\*\* "Sobre ya estoy aquí", Mecánico "Ok". Perito este teléfono celular que usted intervino, ¿Qué número de línea tenía asignado? El PODER JUDICIAL \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*. De acuerdo a la información que usted pudo H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA btener de este teléfono, ¿Qué número telefónico tiene el contacto a quien tiene agregado como mecánico? Como tal Mecánico ahí viene agregado ahí está el número telefónico debe venir en el registro de contactos que obtuve de los treinta y ocho registros. viene en su informe? EJERCICIO REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta el número telefónico Mecánico \*\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Perito este teléfono que usted pudo intervenir recuerda el número de imei? No recuerdo es una cantidad de quince dígitos y plasmada en mi informe. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta el número de imei 868169039516350. ¿Perito me puede decir que es el imei? Es el número único del teléfono es como si fuera el ADN del teléfono. ¿De qué fecha es su informe? Del dieciocho de julio del dos mil veinte.

# INTERROGATORIO DEFENSA.

Refiere que le autorizan extraer datos conservados del teléfono ya referido, ¿Cierto? Sí. ¿También le autorizan la extracción de la geo localización de este teléfono? No. Refiere usted que las conversaciones que supuestamente tiene este número con el contacto mecánico inician a las diez cincuenta y ¿Cierto? No recuerdo. **EJERCICIO** REFRESCAR MEMORIA. La conversación se puede observar que inicia a las diez cincuenta y cinco, ¿Correcto? Sí. ¿Usted extrajo todos los datos de esta conversación de este teléfono con el contacto mecánico cierto? Sí. Perito ¿Hay conversación de este teléfono con el contacto mecánico de un día anterior es decir del quince? Tiene todo fecha de dieciséis. Es decir no hay conversación con el contacto mecánico en fecha quince, ¿Sí o no? No. ¿Por ende no hay conversación de fecha catorce tampoco verdad? No.

# PRUEBAS POR PARTE DE LA DEFENSA PÚBLICA 1. \*\*\*\*\*\*\*ORTIZ PEREZ,

PERITO EN CRIMINALISTICA, de 29 años de edad, originaria de Morelos, de instrucción Licenciatura, con domicilio en Calle Tulipanes sin número, Colonia El Paraíso, Jojutla, Morelos.

# INTERROGATORIO DEFENSA.

¿En qué perito es? En criminalística. ¿Cuenta con licenciatura? Sí. ¿De qué es su licenciatura? En criminalística. ¿Cuenta con cedula profesional? Sí. ¿Recuerda el número de cedula profesional? 9709439. ¿Me puede decir cuáles son sus funciones dentro del Instituto de la Defensoría Pública? Apoyar a los Defensores Público a realizar dictámenes en

materia de criminalística, realizar el análisis de expedientes, carpeta de investigaciones. ¿Con que cursos cuenta? Tengo un diplomado en criminalística forense, un diplomado en grafoscopia y documentos, fonética forense, referentes a balística, levantamientos e intervención en fosas clandestinas entre otros. ¿Cuál es el motivo de su intervención el día de hoy? Emití un informe de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte y un dictamen pericial en materia de criminalística de fecha treinta de julio del veinte en relación a la causa penal JCJ/349/2020. 2Me puede por favor explicar estos informes y su dictamen? El informe se realizó para efecto de dar a conocer al Defensor Público que el día veintitrés de julio a las once de la mañana se constituyó en las instalaciones del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos con dirección en Calle Tulipanes sin número Colonia Paraíso municipio de Jojutla, Morelos, la señora María Isabel Pérez Bahena y la señora Antonia Martínez Ramírez, mismas que se identifican con su identificación oficial IFE y me hacen del conocimiento, me refieren que desean realizar la aportación de información, mismas que estuvieron presentes en los hechos de fecha quince de julio y dieciséis de julio del dos mil veinte y también realizan la aportación de indicios que tienen de información referente al probable delito de extorsión el cual es instruido bueno me comentan en contra del señor \*\*\*\*\*\* Enrique Arroyo Hernández, procediendo de manera a recabar la entrevista, en primer lugar a la señora María Isabel Bahena Pérez, misma que me refiere que el día quince de julio de manera general ella observa al exterior de su domicilio una discusión entre el señor \*\*\*\*\*\*\* y el señor \*\*\*\*\*\*\*, refiere que observa la presencia de elementos de la seguridad pública de Morelos, identifica al señor \*\*\*\*\*\*\* ya que dice que observa se constituye al exterior su vehículo, un vehículo automotor tipo bocho color negro, ella misma refiere también que al estar al exterior de su domicilio procede a realizar la grabación de videos con su teléfono celular y mismos que su voluntad es realizar la aportación de estos, procediendo yo a realizar bajo el protocolo de cadena de custodia la recepción de los mismos, aportándolos en una memoria usb marca Kingston color rojo con plata, con capacidad de ocho gigabytes, presenta la leyenda dt101g2, posteriormente procedo a tomar la entrevista con la narración de la señora Antonia Martínez Ramírez, misma que también refiere los hechos del día quince de julio los cuales presencio, parecidos al de la señora María Isabel en donde observa se encuentra el exterior de su domicilio una discusión entre el señor \*\*\*\*\*\*\* y el señor \*\*\*\*\*\*\*, también refiere que observa a los elementos de la policía Morelos, refiere también que identifica al señor \*\*\*\*\*\*\* porque se encuentra su vehículo ya que son vecinos y ella refiere que el día dieciséis de julio en el transcurso de la mañana se encontraba realizando labores al exterior de su domicilio regando plantas, manifiesta que llega el señor \*\*\*\*\*\*\* \*\*\* quien



# PODER JUDICIAL

va a comprar a una tienda productos para desayunar y refiere que al llegar a su domicilio posteriormente también llega el señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*, inician una discusión, H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA la está presente observando y posteriormente se constituye una camioneta, un vehículo automotor tipo camioneta color rojo, en donde dice que se observa se bajan personas armadas proceden a esposar al ahora imputado y procediendo a llevárselo, el mismo día veintitrés de julio de dos mil veinte, a las guince horas se constituye en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos con el domicilio antes referido la ioven \*\*\*\*\*\*\*, misma que también me manifiesta realizar la aportación de un indicio y una entrevista, la entrevista me menciona que ella al enterarse de los hechos por medio de los vecinos ya que es pareja del imputado, manifiesta que procedió a realizar una investigación en la colonia y observa en una negociación con denominación social ferretería construrama, la cual calle \*\*\*\*\*del localiza en municipio Tlaltizapan, Morelos, cámaras de vigilancia al exterior, una vez que se constituye a esta negociación la encargada le proporciona los videos, mencionando que son diez videos de fecha dieciséis de julio en un horario de nueve de la mañana a catorce horas, siendo así que procede a realizar la aportación de este indicio en una memoria usb marca adata, color amarillo con negro, capacidad de dieciséis gigabytes, presenta la leyenda ub128usb3.1 realizando la suscrita procediendo a recabar la recepción de este indicio mediante protocolo de registro de cadena de custodia, es todo por cuanto al informe pericial. Refieres que realizas intervención por cuanto a estos diez videos, ya que tienes tú estos videos, ¿Qué es lo que realizas? Posteriormente procedo a realizar el dictamen pericial en el cual ya una vez que se le hace del conocimiento al Defensor Público él solicita por petición también de los familiares del hoy imputado se realice el análisis y descripción de la memoria usb número uno aportada que es la Kingston color rojo con plateado y realizar también la descripción y el análisis de la memoria usb aportada adata color amarillo con negro para efecto de visualizar si el contenido de las diez videograbaciones se observa los vehículos automotores que refieren, siendo un vehículo automotor camioneta color rojo, un vehículo automotor tipo bocho color negro. ¿Qué obtienes de esta investigación? Su resultados señoría en el cuerpo del dictamen realice varias capturas de pantalla del análisis de los videos, no sé si se podría poner a la vista para poder explicarles lo que realice. Estasع capturas obran dentro dictamen? Si. EJERCICIO DE PROYECCION DE **IMÁGENES** La testigo continuar con su declaración... Esta es la usb de aportación de la señora \*\*\*\*\*\*\*\*, en esta al realizar con el apoyo de un equipo marca lenovo una computadora de escritorio puedo observar que

dos videograbaciones, en la videograbación podemos observar consta de cuarenta y cuatro segundos y se puede observar ahí elementos de la policía Morelos que interactúan con una persona del sexo masculino de complexión delgada, el vehículo automotor tipo bocho color negro, asimismo observan tres personas del sexo masculino, en una propiedad que es la entrada del acceso principal el cual se encuentra abierto, este es el segundo video, consta de veintidós segundos y es la continuación del video número uno donde sigue grabando lo que es ahí que están realizando verbalmente platicando con el hoy señor de complexión delgada del sexo masculino y continua lo que es el vehículo automotor al exterior de la propiedad, esta es el segundo indicio que me aporta la joven \*\*\*\*\*\*\* es una memoria usb marca adata amarilla con negro el cual tiene la capacidad de dieciséis gigabytes el cual presenta la ub128usb3.1, al realizar el análisis apoyada de un equipo de escritorio una computadora marca lenovo, observo que están presentes diez videograbaciones, asimismo esta un programa que se llama Smart player que con ese mismo se puede visualizar el contenido de las diez videograbaciones, al realizar el análisis de las diez videograbaciones van de acuerdo cada una en un horario de nueve a diez con sesenta segundos cada uno, iniciando el primer caso bueno el primer video que es de un horario de nueve a diez de la mañana no se observa ningún vehículo con las características que se solicitan, en el segundo video como podemos observar es de la cámara número uno, refiere que es la negociación ferretería construrama, la fecha es el dieciséis de julio de dos mil veinte, observo a las diez horas con treinta v dos minutos y diecinueve segundos el vehículo que circula sobre la calle Aquiles Serdán, un vehículo tipo automotor bocho color negro, este vehículo automotor continuando su trayecto ingresando casi en la esquina superior que es la calle Salinas de Gortari, en esa calle es la que el realiza su trayecto en la misma hora de diez horas con treinta y dos minutos y veintiséis segundos, en el video numero dos se observa posteriormente a las con treinta y nueve minutos y veinticinco segundos el vehículo automotor tipo camioneta color rojo que refiere la testigo este pasa sobre el área frontal de la cámara número uno y sigue su trayecto, esta camioneta de igual manera ingresa hasta el extremo superior, observo que ingresa sobre la calle lateral derecha a las diez horas con treinta y nueve minutos y treinta segundos, posteriormente la reproducción del video número tres en donde ya es de un horario de once a doce y aquí observo que es la cámara número uno, el vehículo antes referido la camioneta color rojo vuelve a regresar pasando por la cámara número uno a las once horas con veintitrés minutos y quince segundos, consecutivamente al siguiente minuto se observa posteriormente circular sobre esta misma calle de regreso el vehículo tipo bocho color negro a las once horas con veinticuatro minutos y tres segundos, posteriormente en el video número cuatro que ya es de



# PODER JUDICIAL

doce a trece horas, vuelve a regresar el mismo vehículo observándolo pasar nuevamente frente a la cámara número uno a las doce horas con quince minutos y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICINE intiséis segundos sobre nuevamente la calle Aquiles Serdán, y nuevamente este vehículo vuelve a ingresar sobre la calle lateral derecha que se encuentra que es denominada calle C\*\*\*\*\*\*\*\*, consecutivamente casi seguidos los minutos vuelve a regresar nuevamente la camioneta vehículo oficial tipo color rojo pasa sobre la calle \*\*\*\*\*\*\*en la cámara uno a las doce horas con dieciséis minutos y cuarenta y cuatro segundos, esta misma camioneta vuelve a ingresar en el extremo superior en la calle C\*\*\*\*\*\*\*, posteriormente ya pasados como diecinueve segundos vuelve a regresar el vehículo automotor tipo bocho, sale de la C\*\*\*\*\*\*\* a las doce horas con treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos sigue su trayecto de regreso otra vez y pasando por la cámara uno, a los minutos, al minuto cinco segundos, cinco minutos pasan, bueno salen observo que salen nuevamente la camioneta sobre la calle C\*\*\*\*\*\*\* y sigue su trayecto, de regreso otra vez pasa sobre la cámara número uno a las doce horas con cuarenta minutos y treinta y dos segundos, el video numero cinco no ilustra ningún vehiculo con las siguientes características, el numero seis que ya es los videos de la cámara numero dos, aquí puedo apreciar cómo viene de regreso el vehículo automotor tipo bocho a las diez horas con treinta y dos minutos y dieciocho segundos, pasa sobre enfrente de la cámara número dos de la ferretería de la negociación ferretería construrama, aquí lo que puedo observar posteriormente de que pasa el vehículo automotor al ve una camioneta estacionada, aproximadamente esta dos segundos, posteriormente inicia su marcha pasando sobre la cámara numero dos a las diez horas con treinta y nueve minutos y veinticuatro segundos, y esta es la de regreso vuelve a pasar a las once horas con veintitrés minutos y diecisiete segundos frente a la cámara número dos de la negociación social, al minuto pasa de regreso otra vez el vehículo automotor tipo bocho color negro enfrente de la cámara número dos, en el siguiente video puedo observar que nuevamente vuelve a regresar el vehículo automotor tipo bocho color negro a las doce horas con treinta y cinco minutos y cincuenta y nueve segundos para casi finalmente pasar nuevamente la camioneta de regreso a las doce horas con cuarenta minutos y treinta y tres segundos. ¿Posteriormente a esta intervención que realiza? Ahí realizo un análisis que quiere decir que los vehículos que solicitan se realice la verificación si se observan o no en los videos realizan ida y vuelta dos veces, es decir pasan frente a las cámara cuatro veces, posteriormente para efecto de verificar negociación que describe y de donde les otorgan los videos, procedo a realizar una intervención pericial de

criminalística de campo, y aquí localizo lo que es mediante una imagen captura de pantalla de google maps lo que es la negociación construrama la calle Salinas Serdán es donde pasan los vehículos con orientación de oeste a oeste y viceversa, ingresan sobre la calle lateral derecha con nombre C\*\*\*\*\*\*\*, me constituyo en el lugar el día veintisiete de julio a las diez de la mañana, observo que es la calle \*\*\*\*\*\*\*del municipio de Tlatizapan, Morelos, contando con buenas meteorológicas, iluminación condiciones observo que es una carretera con cinta asfáltica presenta su dirección vehicular y peatonal de oeste a oeste y viceversa, posteriormente procedo a realizar la ubicación de la negociación construrama de donde se otorgan los videos, observando que esta es una negociación, un inmueble de un nivel, destinada para negociación social con razón social construrama, ese se encuentra orientado al sur de la calle Aquiles Serdán, para efectos de verificar que en este negociación se observan las cámaras al exterior, son fijas color negro, mismas que tienen su ángulo de visión hacia el acceso principal de la negociación y la calle \*\*\*\*\*\*\*esa es la cámara uno y posteriormente es la cámara numero dos que se encuentra en la esquina, quería entrevistarme con el personal o con la persona encarga de la negociación para efecto de verificar quien había proporcionado a la señora los videos, mismos que ese día que realice la intervención pericial no se encontraba por lo cual no me pudieron otorgar mayor información. Y aquí es lo que es a cincuenta metros de la negociación es la intercepción de la calle C\*\*\*\*\*\* en donde observamos ingresaban los vehículos, este es una calle con dirección de sur a norte, terracería suelta, realice el recorrido y aproximadamente son cien metros para llegar a otra calle, ahí se ve todo. Refieres que te proporcionaron dos videos primeramente la señora María Isabel, ¿Si te los pongo a la vista usted los reconocería perito? Sí. EJERCICIO DE PROYECCION DE VIDEOS. ¿Me puede describir que es lo que se ve perito? Ahí se ve la intervención de los elementos de la policía Morelos se observan a tres elementos con la persona del sexo masculino de complexión delgada se observan tres personas recargadas en el vehículo automotor tipo bocho color negro, interactúan y se encuentran al exterior de la propiedad. Y este es el video número dos de veintidos segundos y es la continuación del video número uno. ¿Perito de esos dos videos de que fecha corresponden? De fecha quince de julio de dos mil veinte. ¿Cuál es el horario de esos videos? Me menciona la testigo que es un horario de diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos aproximadamente. ¿Esta \*\*\*\*\*\*\* de esa información? No lo recuerdo bien. ¿Cómo lo recordarías? Los anexe las entrevistas cuerpo del dictamen. **EJERCICIO** el REFRESCAR MEMORIA. ¿Perito reconoce que es este documento? Sí mi dictamen. ¿En este dictamen obra su firma? Sí. ¿Perito recuerda la hora que le manifiesto la persona que grabo los videos? Sí



# PODER JUDICIAL

diecisiete con dos minutos y diecisiete horas con cuatro minutos los dos videos. Perito vamos a hablar ahora de los diez videos que refiere que le proporcionaron, ¿Si le pongo primeramente a la vista el primer video H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**de su captura de pantalla de las diez treinta y dos** horas de la cámara uno usted lo reconocería? Sí. EJERCICIO DE PROYECCION DE VIDEOS. Ese es el video de la cámara número uno, el segundo en un horario de diez a once y bueno ahí lo que observe es que pasa el vehículo automotor tipo bocho, en la calle \*\*\*\*\*\*\*\* ingresa en la calle C\*\*\*\*\*\*. Me puede describir... Aquí lo que observo es un vehículo que refiere la testigo es una camioneta vehículo automotor tipo camioneta color rojo el cual realiza su trayecto en la calle \*\*\*\*\*\*\*e ingresa en la calle C\*\*\*\*\*\*. Vamos a pasar a su video de la captura de las once veintitrés, ¿Me puede indicar que es lo que tiene a la vista? La cámara número uno se visualiza la calle Aquiles Serdán. ¿Me refiere que usted analizo todos los videos es correcto? Sí. Ahí observo que el vehículo automotor tipo camioneta color rojo sale de la calle C\*\*\*\*\*\* viene de regreso y pasa sobre la cámara número uno al exterior de la calle Aquiles Serdán. ¿Posteriormente que es lo que Posteriormente al minuto sale igual nuevamente de la Calle C\*\*\*\*\*\* el vehículo automotor tipo bocho color negro, viene de regreso con dirección al este y pasa por la calle \*\*\*\*\*\*\*enfrente de la cámara número uno de la negociación social construrama. Vamos a pasar a los videos de las doce del dia... A las doce horas con quince minutos y segundos de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte. ¿Qué es lo que visualiza? Ahí observo que a esta hora vienen de regreso nuevamente el vehículo automotor tipo bocho pasando enfrente de la cámara número uno sobre la calle \*\*\*\*\*\*\*y este mismo se reincorpora nuevamente a la calle C\*\*\*\*\*\*\*. ¿Qué es lo que visualiza perito? Y ahí siendo las doce horas con dieciséis minutos vuelve a regresar la camioneta el vehículo automotor tipo color rojo camioneta y esta pasa por la calle \*\*\*\*\*\*\*e ingresa a la calle C\*\*\*\*\*\*\*. ¿Qué es lo que observa perito? Posteriormente después de diecinueve minutos regresar aproximadamente vuelve a el vehículo automotor tipo bocho color negro pasando por la cámara número uno de la calle Aquiles Serdán, y a los cinco minutos de que pasa el vehículo automotor tipo bocho pasa de regreso la camioneta, vehículo automotor camioneta color rojo, pasa enfrente de la cámara número uno de la negociación sobre la calle Aquiles Serdán. Vamos a visualizar los videos de la cámara número dos en los mismos horarios, ¿Qué es lo que observa ahí perito? Ahí es cuando viene el vehículo sobre la calle \*\*\*\*\*\*\*\*el vehículo automotor tipo bocho color negro y este sigue su trayecto para incorporarse a la calle C\*\*\*\*\*\*\*. ¿Posteriormente? Posteriormente observo que se viene minutos después una camioneta

esa misma camioneta color rojo se estaciona y aproximadamente dos segundos está ahí incorporarse nuevamente. ¿Qué tiempo? Dos minutos perdón. ¿Se queda ahí parado dos minutos? Sí, aquí inicia su marcha sobre la calle Aquiles Serdan y reincorpora a la calle C\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Es decir el vehículo se queda detenido ahí dos minutos? Sí, aquí es cuando ya viene de regreso de la calle \*\*\*\*\*\*\* y pasa la camioneta nuevamente enfrente de la cámara número dos en la calle Aquiles Serdán. Ahí es donde va camioneta que viene de regreso. Al minuto aproximadamente sale nuevamente el automotor tipo bocho color negro de la calle C\*\*\*\*\*\*\*\*\* se reincorpora en la calle \*\*\*\*\*\*\*\*pasando enfrente de la cámara número dos de la negociación social. Por ultimo perito... Observo que regresa nuevamente el vehículo automotor tipo bocho de color negro sobre la calle Aquiles Serdan, pasando enfrente de la cámara número dos de la negociación y ese se reincorpora nuevamente a la calle C\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Qué relación tiene este vehículo que refiere como bocho de estos videos con el primer vehículo que vimos del día quince de junio? Presenta características similares por cuanto al tipo de vehículo y el color. ¿Qué es lo que perito? Aquí vuelve a pasar visualiza aquí posteriormente el vehículo oficial tipo camioneta color rojo enfrente de la cámara número dos de la negociación social, viene su trayecto, pasa sobre la calle \*\*\*\*\*\*\*y se incorpora a la calle C\*\*\*\*\*\*. ¿Qué perito? visualiza aquí Aquí después aproximadamente diecinueve minutos vuelve a regresar el vehículo automotor tipo bocho color negro pasando enfrente de la cámara numero dos sobre la calle \*\*\*\*\*\*\*y a los cinco minutos posteriormente pasa el vehículo automotor camioneta color rojo enfrente de la cámara número dos de la negociación sobre \*\*\*\*\*\*\*\*y este sale sobre la Calle C\*\*\*\*\*\*\*. Usted refiere que visualizo estos diez videos, ¿De qué horario a que horario? Son de un horario basado de en una hora en una hora, de nueve a trece horas con diecinueve o veinte minutos. ¿Encontró usted algún vehículo de similares características a estos dos en diversos horarios? Sí es lo único que observe con características similares a los vehículos que refieren en las entrevistas que tome de los testigos. ¿Se alcanzan a ver placas de los vehículos? No. ¿Se alcanzan a ver los conductores de estos vehículos? No.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

Usted ha dicho a este tribunal que es perito en criminalística de campo... Sí. ¿Me puede repetir cuáles son sus funciones como perito en criminalística? Sí, apoyar a los defensores en investigaciones, realizar informes en dictámenes encaminados a criminalística, descripción de lugares, en este caso descripción de videos que me aportan entre otras. ¿Usted sabe cómo fueron obtenidos estos

videos? Lo refiere la testigo. ¿A usted le consta lo que



# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**ANALIZA** 

le dijeron las dos testigos que le aportan estos videos? Bueno ellos me lo manifiestan. ¿Pero a usted no le constan cierto? No. ¿Usted como perito en criminalística de campo está capacitada que videos en este caso son videos informáticos? Sí solamente se porque requiere conocimientos básicos y es la reproducción y observar y describir lo que observo. Vamos a hablar de los videos de las cámaras de vigilancia que son diez videos y que corresponden a dos cámaras de diferentes posiciones de una tienda comercial, estos videos usted puede ver esta tienda comercial, ¿se observa esta tienda comercial? En los videos no. Dice que usted acude a este lugar para verificar quien había otorgado los videos a la testigo cierto? Sí. ¿Y no encuentra a la persona que otorga estos videos cierto? Sí. ¿Entonces a usted no le consta que efectivamente estos videos hayan sido aportados por esta tienda comercial cierto? Sí. ¿Sabe en qué dispositivo se encontraban almacenados estos videos? Me los aportan a través de una memoria usb. ¿Pero usted sabe en qué dispositivos se encuentran almacenados o en donde se graban estos videos en de aparato? No, porque entrevistarme con la persona encargada. ¿Es decir usted no los obtuvo directamente cierto? No, fueron aportados por la testigo. ¿Cómo podemos saber que esos videos no fueron alterados? Bueno porque en la incorporación de los videos viene lo que es la fecha y el horario y usted puede checarlo en los nano datos es decir la descripción de cada video y de hacerse una modificación ahí quedan registrados. Ϋ́ sabemos que es el aparato en donde estaban grabando esos videos no tenía algún desfase de horario o de fecha? Bueno como refieren ambas testigos las tres testigos de la fecha quince y dieciséis de julio mismo que también se observan en los videos. ¿Pero usted no puede corroborar que efectivamente la fecha que traen estos videos sea el horario y la fecha correcta cierto? Los dispositivos en este caso de grabación en automático al ser instalados te piden ya de forma digital a veces por medio de internet. 2Y no puede haber un desfase en los mismos? No. Cuándo usted acude a esta tienda comercial usted observa que efectivamente hay dos cámaras de vigilancia y que también se trata bueno esta tienda esta sobre una vía publica usted me dice, ¿Sobre qué vía publica es esta tienda? Se localiza sobre la calle \*\*\*\*\*\*\*del municipio de Tlaltizapan, Morelos. ¿Esta avenida hacia donde la puede conducir hacia que destinos la puede llevar? Viene en dirección de Tlaltizapan, continúan todo lo que es el área de Tlatizapan es la principal. ¿Y qué calles hay ahí **cerca?** Lo que observe como lo ilustre en la captura de pantalla lo que es la más cercana es la calle Salinas de Gortari y bueno es que son muy amplias las calles es el

único recorrido que hice que son aproximadamente cincuenta metros de la negociación a la más próxima. ¿Es decir usted nada más observa que hay una calle la más cercana y dice que es la calle C\*\*\*\*\*\*\* Sí y esta misma se verifica mediante la aplicación de google maps. Perito también usted siempre se refiere a ambos vehículos tanto al bocho como la camioneta que se trata del mismo vehículo, ¿Cómo puede determinar usted esto? Porque realice el análisis de técnicamente los videos, aproximadamente más de diez horas visualizando minuto a minuto para efecto de verificar. ¿Pero cómo determina que es el mismo vehículo porque usted lo está afirmando? Por las características las cuales son las mismas en cuanto al tipo y el color del bocho. ¿Y son los mismos que hay con estas características? Sí en la visualización de los videos sí. ¿Pero en el parte vehicular en Tlaltizapan, son los únicos con esas caracteristicas? Los desconozco porque solo realice la visualización de los videos no la visualización del lugar. ¿Entonces no puede determinar que son los mismos vehículos que se ven en los mismos horarios? No, sí son los mismos porque al seguir su trayectoria son los mismos que realizan el recorrido de la calle Aquiles Serdan y los mismos que se incorporan a la calle C\*\*\*\*\*\*\* no hay ningún otro vehículo con las mismas características que realice ese trayecto. Perito usted ya nos dijo que estos vehículos no puede observar las placas, ¿Cierto? Sí. ¿Cuántas personas iban al interior? Tampoco se observa. Perito usted en todo momento se refirió a un vehículo rojo como un vehículo oficial, ¿Cómo determina que es oficial? Bueno, porque en la declaración que me otorgo la señora \*\*\*\*\*\*\*es la que refiere que de este vehículo se bajan personas, que van armadas y que ponen a disposición incluso mencionan que esposan al hoy imputado y que son los que se llevan a esta persona. ¿Me quiere decir que el vehículo que le dice la testigo es el mismo que se observa en los videos? Sí porque de acuerdo a la declaración ella refiere. ¿La testigo le refiere un número de placas, en los videos se observa un número de placas? No, no se observa. Perito usted dice que se avoca a acudir al lugar, de acuerdo a las declaraciones que les refiere las testigos que usted entrevista, ¿En dónde le refiere que fueron los hechos? Me refiere que fue en la calle C\*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Usted acudió a este lugar? Sí. ¿A qué distancia de donde se encuentran estas cámaras se encuentra la calle? De la negociación construrama de la intersección de la calle son cincuenta metros. ¿Sabe dónde se ubica el domicilio de la víctima? Lo desconozco. De sus siguientes dos videos en donde se ve un bocho, ¿Estos videos quien se los aporta? Me los aporta la señora María Isabel Bahena Pérez. ¿Le refirió de donde tomo estos videos? Sí, del exterior de su domicilio. ¿En dónde vive? No recuerdo la dirección pero está incorporada en la entrevista que le tomo



# **PODER JUDICIAL**

incluso anexo la identificación oficial. ¿Acudió a este lugar? Hice el recorrido. ¿Ubico este lugar? Sí. De estos videos usted refirió que se observan policías, ¿Qué tipos de policías son? Son policías de seguridad pública de Morelos. ¿Cómo es el uniforme de estas H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**personas?** Lo que se observa en el video es el uniforme color negro que utilizan. ¿Sabe quién es el propietario de este bocho? Desconozco. ¿Sabe quién es el propietario de la camioneta roja? Desconozco. ¿Qué hace una vez que termina de analizar estos videos? Una vez que termino procedo a integrar lo que es el dictamen. ¿Y que hace con estas evidencias es decir las usb? Procedo a embalarlas, etiquetarlas y sellarlas. ¿Y en donde quedan? Quedan bajo resguardo de servicios periciales de instituto de la defensoría pública. ¿Qué otros peritos tiene la defensoría pública? Psicología y nada más.

> 2. MARÍA ISABEL PEREZ BAHENA, de 46 años de edad, originaria de Tlatizapan, Morelos, de instrucción secundaria, de ocupación ama de casa, con domicilio reservado.

> ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra aquí? Estoy aquí por mi voluntad porque vengo a atestiguar a favor del señor joven manzanitas, bueno yo lo conozco por manzanitas. ¿Qué es lo que tiene que declarar? Que el día quince de julio como a las diecisiete horas yo me encontraba en mi domicilio, salí a la tienda, hay una cocina económica enfrente de mi domicilio, yo escuche ruidos y salí porque mi hija trabajaba en esa tienda, agarre y me salí y vi que estaban discutiendo el manzanitas con unos policías y el señor \*\*\*\*\*\*\*\*, estaba el señor \*\*\*\*\*\*\* con sus hijos, los policías el manzanitas y yo con mi celular empecé a grabar, cuando estaba grabando el policía se ponía medio agresivo con manzanitas, yo lo conozco así por manzanitas, y yo seguía grabando en mi celular porque se ponían así de agresivos con él, pero empezaron ahí a discutir el señor \*\*\*\*\*\*\*\* con el policía y manzanitas ya después el señor \*\*\*\*\*\*\* le decir que se iba a arrepentir, de que no sé, pero yo estuve grabando, no tarde mucho en grabar pero sí grabe, tengo dos videos. وCon que los grabo? Con mi celular. وCómo es su celular? Era un Samsung. Si yo le muestro estos videos, ¿Reconocería? EJERCICIO DE PROYECCION DE VIDEOS. (La testigo describe los videos) Sí eso yo lo grabe. ¿Quién aparece ahí en ese video? El de gris manzanitas es, el que está enfrente casi de él es su hijo de don \*\*\*\*\*\*\*\*, aun lado está don \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Me puede indicar donde esta don \*\*\*\*\*\*\*\*\*? El de verde. ¿Por qué lo conoce? Porque es mi vecino. ¿Quién se escucha hablar ahí? Yo con mi hija. ¿Alcanzo a escuchar porque estaban discutiendo? La verdad no. ¿Por qué conoce a manzanitas? Porque llego a vivir ahí, a donde yo vivo adelantito. ¿Sabe exactamente dónde vivía? Exactamente no pero sí es a unas casas es de la misma línea donde yo vivo en la unidad

habitacional. ¿Me puede decir donde está domicilio? Es Emiliano zapata 46b Manzana 3. ¿Sabe dónde vivía el señor \*\*\*\*\*\*\*\*? Igual era vecino del manzanitas es la misma calle. ¿La misma calle Emiliano Zapata? Pueden diferenciar porque es el mismo municipio pero en la credencial viene Emiliano Zapata, en el recibo de luz viene Gran Alianza y en otros de mis vecinos viene C\*\*\*\*\*\*\*\*. (Se reproduce otro video). ¿Qué es lo que se alcanza a ver? Manzanitas es el de gorra, los otros dos muchachos son hijos de don \*\*\*\*\*\*\* es el que está ahí de verde. ¿Después de que usted graba estos videos que pasa ahí? Manzanitas se metió a comer, los policías se fueron y yo me quede con mi hija y todavía el policía yo les dije porque son así porque a uno lo ven solo y al otro lo ven acompañado, porque habían aventado al manzanitas- y ya no me contesto, agarro se dio la vuelta y se fue, ya después yo me metí con mi hija. ¿Ha vuelto a ver al joven que refiere como manzanitas? No. Si le preguntara si vuelve a ver si el joven que reconoce como manzanitas, ¿Lo reconocería? Sí. ¿Puede voltear a la sala y decirme si está aquí el joven? Es el muchacho de en medio. ¿Sabe si ese día detuvieron al joven que conoce como manzanitas? No, porque ese día se fueron los policías. ¿Usted alcanzo a ver si en ese momento el joven manzanitas traía un arma de fuego? No. ¿Usted alcanzo a ver si le quito algo al señor \*\*\*\*\*\*\* No.

#### INTERROGATORIO FISCAL

¿Usted ya refirió que vive en la calle Emiliano Zapata de ese municipio? Sí de Tlaltizapan. Usted de acuerdo a los videos que ya le pusieron a la vista dice que las personas que aparecen ahí uno es el señor \*\*\*\*\*\*\* y sus hijos, ¿Por qué los conoce? Porque le vuelvo a repetir son mis vecinos, yo vivo en la misma línea donde viven y sus hijos los conozco porque yo en mi casa vendo pozole y su esposa me compra pozole y a sus hijos los conozco porque uno de sus hijos es amigo de mi hijo. ¿Cómo se llama? La verdad no sé. ¿Entonces no los conoce? Nada más de vista pero porque su mamá me va a comprar pozole. ¿Al señor \*\*\*\*\*\* desde cuando lo conoce? Tengo como seis años conociéndole de vista, seis siete años puede ser que más no recuerdo la verdad. Dice usted que el señor \*\*\*\*\*\*\* vive sobre esa calle, dice usted es una unidad habitacional, ¿En qué casa vive el señor \*\*\*\*\*\*\*\* La verdad no, es que por numeración por a y b. ¿Qué es lo que hay cerca de la casa del señor \*\*\*\*\*\*\*\* Él tiene su taller afuera. ¿Qué hay cerca de la casa del señor \*\*\*\*\*\*\*\*? No hay nada, son casas y sus carros afuera de la avenida. ¿Qué hay enfrente? Un terreno. **Descríbame al señor** \*\*\*\*\*\*\*\*. Moreno, algo altito, ni alto ni chaparro, cepilludo, con los pelos parados, medio rollizo. De la casa donde usted vive a la casa del señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*, ¿Qué distancia hay? Son como quince casas delante de donde yo vivo hacia la casa de don \*\*\*\*\*\*\* esque las casas están asi pegadas. Dice también que manzanas vive sobre esta



# PODER JUDICIAL

misma calle, ¿En dónde vive a quien usted conoce como manzanas? Ahí mismo en donde vive \*\*\*\*\*\*\*\* enfrente eran vecinos. Y usted acaba de mencionar H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICI**que hay nada más terreno.** No, dije así, ósea como se dice, son puerta con puerta, enfrente, el terreno está aquí la carretera y aquí están sus carros, él vive aquí y manzanitas aquí. Porج qué conoce manzanas? Lo conozco de vista porque es vecino de ahí porque pasa, porque una vez hace tres años nos fuimos de vacaciones con mi familia, tuvimos un evento en Salamanca Guanajuato y me dicen que el vendía manzanitas y le hice un pedido de manzanitas por eso lo conozco. ¿A qué se dedica el señor manzanas? A vender manzanitas y a estudiar. ¿Y el señor \*\*\*\*\*\*\*\* a que se dedica? Mecánico. ¿Qué estudia el señor manzanas? Yo lo veía de blanco, enfermería. Para llegar a su domicilio al domicilio donde usted vive, ¿Cuántas rutas hay para llegar a ese lugar yendo de aquí de Jojutla a Tlaltizapan? Si se va de Jojutla es la de aquí de Yaute, la azul, la del cerrito y si va a meterse hasta adentro esta la combi una que le dicen los amarillos esa entra pero tiene que dar la vueltota por Zacatepec. ¿Cuántas rutas se puede tomar a su domicilio en un vehículo particular? Pues nada más una. En relación a lo que usted vio este día quince de julio y que usted graba dice usted que discutían, ¿Qué era lo que discutían? Se lo dije a la señoría no escuche nada. Observamos en estos videos que el señor a quien usted conoce como manzanitas estaban afuera de un domicilio, ¿De quién es ese domicilio? Estábamos afuera de la tienda yo vivo a un ladito de la tienda. ¿Pero dónde están el señor manzanas con los policías? Están en una cocina económica.

> 3. ANTONIA MARTÍNEZ RAMIREZ, de 45 años de edad, originaria de Tuxpan, Veracruz, de instrucción primaria, de ocupación ama de casa, con domicilio en Calle Carlos \*\*\*\*\*\*\* Echeverría numero 39a, Las Juntas, Tlaltizapan, Morelos.

# INTERROGATORIO DEFENSA.

¿Me puede indicar el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Vengo a indicar lo que vi. ¿Qué fue lo que vio? Vi cuando eso de las diez, diez quince, diez y media, salí yo a regar mis plantas cuando paso el joven yo lo conozco como manzanitas. ¿De qué día? Del día dieciséis de julio del dos mil veinte. Puede continuar... Salí a regar mis plantas cuando el joven paso y le ofrecí un café, porque siempre le ofrecía un taco, porque lo conozco porque es mi vecino, en cuanto él me dice que no que porque ya iba desayunado que porque iban a ir a ver lo de un trabajo con otro joven y le dije está bien, seguí regando mis plantas cuando paso don \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿En qué paso don \*\*\*\*\*\*\*\*\* Paso don \*\*\*\*\*\*\* y atrás paso

manzanitas con su leche y unas galletas, entonces seguí regando mis plantas cuando el señor \*\*\*\*\*\*\* al ver llegar a manzanitas a su casa lo empieza a agredir verbalmente, entonces como se escucha porque está en la calle y no está lejos el joven le decía que no quería tener problemas a lo cual el señor \*\*\*\*\*\*\* con el celular empezó a hablar por teléfono cuando enseguidita llega una camioneta roja, se bajan dos varones y una mujer los cuales le piden el celular al joven y le dicen ya que el joven le dio el celular que se tirara al suelo, al cual al joven después de dar su celular y lo meten para adentro. ¿Para adentro de dónde? De su casa del joven. ¿Estas personas que se bajan del vehículo que refiere como camioneta roja, como eran estas personas? Era un señor alto no muy gordo ni muy delgado más o menos, pelo medio calvito y un joven de una estatura más o menos, ni muy acá pero más joven con bigotito y barba de candado y una joven pelo teñido. Dice que estas personas se bajan. Se bajaron de la camioneta y le pidieron al joven su celular y que se tirara al suelo. ¿Estas personas se identificaron con el joven que refiere usted? En ningún momento escucho que le dijeran quienes eran, al ver que se bajaron, vi las armas y pues portaban un gafete y a mi mente se me vino, ministeriales o policías. Refiere que usted visualizo armas, ¿Quiénes traían armas? El señor altito peloncito, el otro joven y la chica arma chica. Dice que meten al joven a su casa, ¿Quién es este joven? Yo lo conozco como manzanitas. ¿A qué distancia esta su casa de la casa del manzanitas? Está a dos, cuatro, como a seis casas. Una vez que lo meten a su casa, ¿Qué más pasa? Se escuchaban golpes y se escuchaban como quejidos como cada vez que dan el golpe. ¿Qué más pasa? De ahí salen con el joven, lo sacan para afuera, suben al joven a la cabina y al otro chico lo suben a la batea. ¿Quién es ese otro chico? Lalo. ¿Qué más pasa? De ahí salen y los vuelven a meter para adentro. ¿Qué más pasa señora? De ahí después cuando se llevan a estos chicos sale la camioneta roja y atrás sale el señor \*\*\*\*\*\*\* en un bocho. ¿Qué más fue lo que vio usted Eso fue todo lo que vi y escuche. ¿Aproximadamente a qué hora vio esto? Eso fue entre diez y media. Refiere usted que cuando llega \*\*\*\*\*\*\*\*\*, ¿En que llega? En un bochito. ¿Cómo es este bochito? Es un bochito como descolorido entre azulecito y descolorido. ¿Sabe en donde vive el señor \*\*\*\*\*\*\*\* Sí vive en la misma calle nada más que un poquito más adelante. ¿Qué distancia? En unos veinte a veinticinco metros. ¿Qué distancia hay del señor \*\*\*\*\*\*\* al joven Manzanitas? Vecinos, pared con pared. ¿Si yo le pongo a la vista unas imágenes de un video me podría indicar si ese vehículo corresponde al vehículo \*\*\*\*\*\*\*\*\* del señor EJERCICIO DE REPRODUCCION DE VIDEO. ¿Ese construrama en donde queda señora? Está en la avenida principal a unos metros de entrada a la unidad.



# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

¿Cuál unidad? A la unidad las juntas. Ese es el bocho. ¿De quién? Del señor \*\*\*\*\*\*\*\*\* ¿Si yo le pongo a la vista un vehículo rojo camioneta en estos videos reconocería si es el mismo que visualizo ese día dieciséis de julio? Sí. ¿Reconoce este vehículo? Es camioneta que entro. ¿A dónde entro esta camioneta? Entro a la unidad hacia donde vive el señor \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Si yo le pongo a la vista fotografias de donde vive el señor \*\*\*\*\*\*\* me podría indicar manzanitas? Sí. **EJERCICIO** vive PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Me puede decir donde es ese lugar? A donde está la mata de plátano es donde vivía manzanitas y la que está a lado es donde vive el señor \*\*\*\*\*\*\*.

#### INTERROGATORIO FISCAL.

Dice que vive en calle Emiliano Zapata, ¿cierto? Sí. También dice que esa calle tiene diferente nombres. Sí, aparece como \*\*\*\*\*\*\*\* Echeverría, C\*\*\*\*\*\*\*\*, Emiliano Zapata. Señora usted me habla de unos hechos que usted observa el día dieciséis de julio de dos mil veinte, ¿Es correcto? Sí. ¿Usted también habla de que tiene un vecino a quien conoce como manzanitas, como se llama ese señor? \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Por qué conoce a este señor? Porque el convivio con mi hijo. ¿Desde hace cuánto tiempo? Desde hace tres años. ¿Qué trabaja \*\*\*\*\*\*\*\*? Tiene su venta de manzanas y cuando le sale un trabajito de albañilería o de irse al corte de caña se va a trabajar con mi hijo. También usted dice que llegan ese día dieciséis de julio llegan unas personas que usted dice que son policías y que traen un gafete, ¿Cómo es este gafete? Es un gafete blanco con la fotografía a nombre del oficial, más o menos se lo vi a esa distancia no se lo vi directamente. Usted cuando pasan estos hechos, ¿En dónde se encontraba? Yo me encontraba en la parte de afuera de la calle regando mis plantas. ¿En su domicilio cierto? Sí. ¿A qué distancia esta su casa de la casa del manzanitas? Estamos como a unos veinticinco o treinta metros. ¿Y desde esa distancia usted pudo observar? Sí, no los identifique pero les vi el gafete cuando se bajaron y con las armas. ¿En qué vehículo llegaron estos policías? En una camioneta roja. ¿Qué placas tenia esta camioneta? MR0089 me parece que terminación 3, el último número no lo vi bien. ¿Y esto lo vio desde donde estaba? Pasaron ¿Esta camioneta tenía algún enfrente de mí. logotipo? No le vi ningún logotipo. ¿Cuántas personas llegan a caber en esta camioneta? Yo vi a dos y una mujer. También nos ha referido que se da cuenta que pasa todo esto con manzanitas, ¿De dónde aparece el otro chico Lalo? El joven paso primero a ver a manzanitas que iban a buscar lo de un trabajo porque le dijeron a mi hijo que si no iba a ir a trabajar pero mi hijo no estaba trabajando porque estaba un poco malo, y se fue el joven a buscar al manzanitas. ¿Y en donde estaba Lalo? Lalo pasó por ahí por mi casa. ¿A qué hora? Pasó como diez quince, diez, diez más o menos

entre ese horario. ¿Desde cuando conoce a Lalo? Lo conozco de hace un año que lo conoció mijo ahí en la zafra. ¿En donde conoció a Lalo? El joven me parece que es de Huatecalco. ¿Y usted ya no vio que hizo Lalo, cierto? Nada más paso, y fue a buscar a manzanitas, regreso manzanitas a comprar a la tienda, cuando el venia de regreso ya había pasado el señor \*\*\*\*\*\*\* y fue cuando yo le ofrecí el café y me dijo el que no que gracias que ya iba a desayunar porque lo estaba esperando el joven Lalo para ir a ver lo del trabajo. ¿Pero a usted no le consta esto cierto? Pues no, no vivo ahí pero el joven me dijo que no quería desayunar porque ya iban a desayunar ellos porque iban a ver lo de su trabajo. ¿Cuánto lleva esta persona que conoce como manzanitas viviendo en la casa que usted menciono? Ahí llevaba, como, cuando yo lo llegue a ver ahí eran como seis meses más o menos que él había llegado ahí.

#### INTERROGATORIO DEFENSA

**4. BRENDA GUZMAN DÍAZ**, de 24 años de edad, originaria de Tlaquiltenango, Morelos, de instrucción carrera técnica, de ocupación estudiante, con domicilio en Calle Insurgentes, Colonia Gabriel Tepepa, Tlaquiltenango, Morelos.

¿Sabe el motivo el día de hoy en esta sala de audiencias? Sí. ¿Me puede decir cuál es? Vengo a decir, a declarar pues lo que yo ayude a aportar en relación con lo que paso con \*\*\*\*\*\*\*. ¿Qué paso? Bueno del día dieciséis de julio yo no puedo decir nada porque no estuve ahí pero la señora Antonia fue la que me informo de lo que había pasado, ella me dijo que ese día dieciséis, aproximadamente como a las diez y media de la mañana llego \*\*\*\*\*\*\* en su bocho a su domicilio y que ahí se encontró con \*\*\*\*\*\*\* y que empezaron a discutir y enseguida llego una camioneta roja de la cual se bajaron unos policías y que arrestaron a \*\*\*\*\*\*\*\* y que lo bajaron al piso y después lo metieron a su casa, entonces después de enterarme de esto me di a la tarea de investigar algo que pudiera ayudar a la defensa de \*\*\*\*\*\*\*, el día viernes que fue al siguiente día el diecisiete me dedique a investigar ahí en la Unidad Habitacional Las Juntas cámaras que pudieran haber captado estos dos vehículos, al bocho y a la camioneta,

sin embargo en Las Juntas no encontré ninguna cámara por lo que yo después me percate que en un establecimiento que está cerca de la entrada de donde



# PODER JUDICIAL

vivía \*\*\*\*\*\*\* que es un construrama había dos cámaras de vigilancia, ingrese al construrama y H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIPREGUNTE por la encargada de la tienda y se presentó conmigo una señora que se llama Marlene Morales Lara me presente con ella y le explique el motivo del porque yo estaba ahí, le explique la situación por la cual estábamos pasando y le pedí de favor que si me podía proporcionar los videos del día dieciséis de julio, ella me dijo que le dejara mi número de teléfono que me iba a marcar después para ver si le autorizaban darme los videos, y le di mi número de teléfono, fue hasta el veintitrés de julio que ella me hablo en la mañana y me dijo que si le habían autorizado darme los videos que fuera con una memoria, entonces yo el veintitrés fui como eso de las doce, ingrese al construrama y le dije que estaba, le enseñe mi memoria que si me podía proporcionar los videos del dieciséis de julio, nos sentamos en lo que ella estuvo pasando los videos y me explico estaban configurados vía internet y que pertenecían a un sistema de circuito cerrado, me dijo también que me iba a dar las diez videograbaciones con un reproductor que se llama Smart Player para que los pudiera yo ver y ya me los dio, salí de ahí y me dedique a ver los videos, lo que vi en los videos fue que yo buscando a estos dos vehículos que me habían mencionado el bocho de \*\*\*\*\*\*\* y la camioneta fue que a las diez treinta y dos de la mañana paso el bocho de \*\*\*\*\*\*\* y se dirigió hacia la entrada de Las Juntas, en los videos se logra visualizar la entrada y como se desvía hacia la calle C\*\*\*\*\*\*\*, hacia las diez treinta y dos entro el bocho de \*\*\*\*\*\*\*\*, minutos después entro una camioneta roja, se quedó estacionada afuera del construrama y como a las diez treinta y nueve la camioneta roja igualmente ingreso a la Unidad Habitacional Las Juntas, después en otro video vi que a las once con veintitrés salió la camioneta roja y un minuto después salió el bocho de \*\*\*\*\*\*\*, once veinticuatro, después volvieron a regresar el bocho de \*\*\*\*\*\* se visualiza que vuelve a entrar a Las Juntas a las doce con quince y la camioneta roja detrás de él un minuto después a las doce dieciséis, volvieron a salir, primero el bocho de \*\*\*\*\*\*\* a las doce treinta y cinco y después cinco minutos después la camioneta roja a las doce cuarenta, eso fue todo lo que vi en los videos y después me dirigí a la Defensoría a hacer la aportación de esta memoria con la licenciada \*\*\*\*\*\*\*\*una perito. ¿Refieres que le entregas estos videos? Sí. Te refieres al día de los hechos como el día dieciséis, ¿De qué mes? De julio. ¿De qué año? Del dos mil veinte. Refieres que en la negociación construrama te entregan los videos, ¿Dónde se encuentra esta negociación? En la calle \*\*\*\*\*\*\*de Tlaltizapan. Refieres que es \*\*\*\*\*\*\*\* ¿Recuerdas donde vive tu novio? En la Unidad

Habitacional Las Juntas a un lado del señor \*\*\*\*\*\*\*\*. ¿Por qué conoces a \*\*\*\*\*\*\*\* Porque yo en muchas veces fui allá con \*\*\*\*\*\*\*\* a su casa y pues ahí también estaba el señor, lo vi entrar y salir con su bocho. ¿Me puede decir a que distancia vive el señor \*\*\*\*\*\* de tu novio? A un lado en la siguiente casa. ¿A qué distancia se encuentra el construrama de la casa de tu novio? A unos ciento cincuenta metro más o menos. Esta el construrama, ¿De ahí como se llega a la calle de tu novio? El construrama está a bordo de carretera y hay una entrada como a cuarenta metros en donde se desvía hacia esa calle que es la entrada de Las Juntas la calle C\*\*\*\*\*\*\*\*. Refieres que fue la señora Marlene Morales Lara la que te entrego esos videos, Te firmo algún documento? No. ¿Por qué? Porque ella me dijo que no quería ningún problema, no quería que la fueran molestar me los dio porque se los pedí por favor. ¿Si yo te muestro un video de los que entregaste a la perito me podrías decir si este video de las diez treinta y dos que refieres corresponde al mismo video de la secuencia de videos que le Esteع la perito? Sí. entregaste а corresponde a los videos que tú le entregaste a la perito? Sí. ¿Dices que le entregaste diez videos verdad? Sí. ¿Tú sabes si detuvieron a alguna persona más junto con tu novio? A Lalo. ¿Me puedes decir si en esta sala de audiencias se encuentra \*\*\*\*\*\*\*\*? Sí. ¿Puedes voltear? El que esta aun lado de usted. ¿Y quién es Lalo? El que está a lado de \*\*\*\*\*\*\*.

# INTERROGATORIO FISCAL.

Esta información que tú nos vienes a aportar el día de hoy, ¿A quién se la haces del conocimiento? A la perito Lizbeth. ¿Cuándo le haces del conocimiento esto? El veintitrés de julio del dos mil veinte. ¿Cuándo tú le estas diciendo toda esta información a \*\*\*\*\*\*que es lo que hace ella? Pues la recabo. ¿Cómo la recaba? En una computadora. ¿Es decir te hace una entrevista cierto? Sí. ¿A qué hora la da? A las tres. ¿Más o menos cuanto tiempo te tardas con Lizbeth? Media hora. ¿Cómo es Lizbeth? Delgadita, morenita, de pelo teñido. ¿En dónde te recaban esta entrevista? En la defensoría. ¿En dónde se encuentra esta defensoría? Aquí en Jojutla, la verdad no se me la dirección. ¿Qué hace \*\*\*\*\*\*\*una vez que tú le entregas esta memoria? Nada me dijo que ella los iba a hacer lo que le correspondía. ¿Tu nada más se la entregas y hasta ahí llego? Sí. ¿Cómo es esta memoria que tú le entregas a Lizbeth? Es negro con amarillo. Brenda tú dices que tu enteras lo que le paso a \*\*\*\*\*\*\* por el dicho de otras personas, ¿Cierto? Sí. ¿Tú no viste nada? No. También tú dices que te pones a investigar si hay cámaras de video en esta Unidad Habitacional y que no hay nada y que encuentras unas en la avenida principal, ¿Cierto? Sí. ¿Tú varias veces has ido a la casa de \*\*\*\*\*\*\*\* Sí. ¿Además de pasar por esta avenida



# PODER JUDICIAL

principal porque otras calles puedes llegar a la casa de \*\*\*\*\*\*\*\*\* Por ninguna, la entrada que está en la Unidad Habitacional Las Juntas es la única entrada y es la única salida. Brenda, ¿Desde hace cuánto tiempo tienes conociendo a \*\*\*\*\*\*\*\*\*? Desde el dos H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIMIl diecinueve. ¿A qué se dedica \*\*\*\*\*\*\*\*\* Bueno yo lo conocí en la universidad estábamos en el mismo salón y él se dedica a vender manzanas también. También dices que en la negociación construrama te dan diez videos y dices ves esos videos, ¿En dónde los ves? En una laptop que yo llevaba. ¿Cuándo te entregas esos videos? El veintitrés de julio. ¿A qué hora te entregan esos videos? Como doce y media. ¿Cómo contactas a Lizbeth? Pues porque la señora Antonia ya habían venido ellas a rendir su testimonio y me dijeron que yo también podía ir. ¿A dónde? A la defensoría.

#### INTERROGATORIO DEFENSA.

Brenda dices que no sabes la dirección de la defensoría, ¿Cómo se llega a la defensoría que está aquí en Jojutla? Es saliendo de aquí a la avenida, doblamos a mano izquierda y donde está la escuela Reforma, enfrente hay como unos callejoncitos, ahí en el primer callejón se mete uno y otra vez a mano izquierda está la defensoría.

VII. En la audiencia que tuvo verificativo el día 29 de junio del 2021, se produjeron los alegatos de clausura en el siguiente orden.

### **ALEGATOS DE CLAUSURA**

#### FISCAL.

Honorable tribunal, este día se ha dado por terminado el Juicio Oral JOJ/017/2021, escucharon de manera directa el deposado de los testigos ofrecidos por esta Fiscalía como por ejemplo el deposo de los agentes aprehensores Oscar López Gamarra y Julio Cesar Terán Landa quienes fueron coincidentes al mencionar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que el día dieciséis de julio del dos mil veinte al estar realizando sus labores atendieron a la víctima, es decir al señor \*\*\*\*\*\*\* quienes les hizo del conocimiento como desde días antes había estado siendo molestado a través de amenazas directas por parte del señor \*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*, recibiendo amenazas de dichas personas en donde en todo momento le exigían el pago de una cantidad de dinero o de lo contrario le harían daño a él, a su familia o a los carros que arreglaba, nos dijeron de manera intervinieron, como aproximadamente a las doce horas de ese mismo día dieciséis de julio del dos mil veinte llegaron hasta la casa de la víctima para resguardar su seguridad y fue ahí afuera de la casa de la víctima ubicada en calle C\*\*\*\*\*\*\*\* numero 32 manzana 3 de la Unidad Habitacional Las Juntas de Tlaltizapan Morelos cuando

llegaron hasta ahí los ahora acusados quienes al tener contacto con la victima continuaron con esta coacción psicológica a la víctima utilizando un arma blanca y un arma de fuego con la cual vulneraron la voluntad de la víctima quien en ese momento les entrega la cantidad de tres mil pesos como pago que le era exigido por el señor \*\*\*\*\*\*\* y el señor \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* así como también refirieron que al ver estas circunstancias realizaron la detención de los ahora acusados a quienes se les a\*\*\*\*\*\*ron tanto el arma de fuego el cuchillo y el dinero relacionado con este hecho, asimismo también quedo acreditado con los peritos de fotografía de criminalística de campo respecto a la existencia del lugar de los hechos en donde se describieron la calle y lo que había en sus alrededores, también quedo acreditado con el deposado con el deposado de los agentes aprehensores la evidencia material y la perito en informática la ingeniera María \*\*\*\*\*\*\* Bandera que del teléfono a\*\*\*\*\*\*\*do imputado de acuerdo al número de imei y al número de teléfono, se advierte que fue de este número de donde salieron los mensajes de whatsapp y llamadas que le realizaron a la víctima, intimidándolo y exigiendo dinero, información que fue obtenida de manera legal a través de una extracción telefónica autorizada por un juez federal, asimismo con el deposado de la psicóloga Janeth Miranda Aguirre perito en psicología quedo acreditado el daño emocional que tiene o tuvo la victima derivado de los hechos que se le atribuyen a los acusados, encontrando en la víctima pesimismo, carga emocional, agobio y angustia, asimismo con los testigos ofrecidos por la defensa, estos no aportaron nada al esclarecimiento de los hechos, pues los videos que fueron ofrecidos y fueron proyectados en esta sala de juicio oral no tienen esa idoneidad pues no se esclareció el origen de los mismos, nunca se pudo aclarar de quien o de que se trataban los vehículos de los videos, no se observa cuando están deteniendo a los ahora acusados o que se hayan violentado los derechos fundamentales de los mismos, la perito en criminalística ofrecida por el defensor no es la perito idónea para declarar en relación al análisis de los videos, también no se presentaron las evidencias es decir los videos de manera adecuada con la debida cadena de custodia de la que tanto se habló y nunca fue vista en este tribunal, los testigos nunca ven el hecho ocurrido del día dieciséis de julio del dos mil veinte no les constan los hechos y por cuanto a la plena responsabilidad su señoría es importante mencionar que aun y cuando no haya acudido la victima a esta sala de audiencias también es importante mencionar que los ahora acusados fueron detenidos en flagrancia, hay un señalamiento de los agentes aprehensores quienes vieron los mensajes, la llegada de los acusados y las amenazas que le hacían a la víctima ese día dieciséis de julio del dos mil veinte así como las diversas indicios o evidencias que les fueron a\*\*\*\*\*\*\*dos al momento de su detención como lo es el arma blanca el arma de fuego y el dinero, por lo que al no haber una duda respecto de la plena participación de los ahora acusados es



que se solicita por parte de esta Fiscalía se dicte un fallo condenatorio en el presente Juicio Oral.

#### **ASESOR JURIDICO.**

PODER JUDICIAL Honorable tribunal únicamente solicitar se emita un fallo H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIROndenatorio al haberse acreditado la existencia de un hecho delictivo así como la plena responsabilidad de los acusados, ello en consideración de las pruebas que fueron desahogadas en el presente juicio.

#### DEFENSA.

Como se estableció desde un principio esta defensa pudo demostrar una duda razonable, ya que la misma radica en la acusación de la Representación Social la cual no logro acreditar en el sentido de que refiere Representación Social en su escrito de acusación en el cual se compromete a acreditar tres momentos, primeramente establece que supuestamente es mi representado \*\*\*\*\*\*\*\*\* el cual es supuestamente semanas atrás había realizado pedidos de dinero al señor \*\*\*\*\*\*\*\*, sin embargo este primer punto no pudo estar acreditado, ahora bien, en el mismo escrito de la Representación Social nos señalan que es el día quince de julio del año dos mil veinte cuando aproximadamente a las quince con treinta horas es que supuestamente mi representado \*\*\*\*\*\*\*\* se acerca al domicilio del señor \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, momento en el cual es que supuestamente le solicita un numerario y de igual forma supuestamente en ese momento le solicita el número de teléfono, portando este un arma, sin embargo del desfile probatorio ofertado por esta defensa como lo fue la declaración de la señora María Isabel Pérez Bahena se pudo establecer que ese mismo día quince de julio del año dos mil veinte, inclusive ya siendo las diecisiete horas estaban \*\*\*\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*\*\*\* y en compañía de varios policías en el cual las señora nos pudo advertir que se encontraban en una discusión, luego entonces la lógica nos dice que si efectivamente hubiese ocurrido un hecho delictivo o que inclusive mi representado en ese momento portara un arma o hubiese una sospecha razonada o anterior se hubiese cometido un delito, los policías entonces estaban en la facultad de detener a \*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, cosa que no acontece asi ya que es la misma señora María Antonia quien nos refiere que los policías se retiran y que es \*\*\*\*\*\*\*\* quien infiere amenazas que se iba a arrepentir al señor \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, posteriormente nos encontramos ante una declaración que refieren los agentes ministeriales en los cuales indican que supuestamente a las once de la mañana cuando la víctima el señor \*\*\*\*\*\*\* acude a las oficinas de la policía de investigación criminal esto para supuestamente informar que estaba recibiendo mensajes de extorsión, sin embargo no tenemos certeza de que efectivamente esta persona el señor \*\*\*\*\*\*\* haya aportado dichos mensajes, es decir que ese teléfono corresponda al señor \*\*\*\*\*\*\* y entonces nos encontremos ante un señalamiento directo, refieren los agentes aprehensores que ellos atienden supuestamente el llamado del señor \*\*\*\*\*\*\*\*\* e inician unas actividades, esto sin la tutela, sin la debida investigación o coordinación de la Representación Social ya que el agente del Ministerio Público es el único facultado para realizar las investigaciones en las comisiones de un hecho delictivo, máxime de esta índole, fueron los mismos agentes aprehensores quienes nos refirieron que en ningún momento avisaron a la Representación Social es decir esta investigación no se encuentra acorde a derecho, para posteriormente los agentes aprehensores indicarnos que es aproximadamente a las doce del día momento en el cual supuestamente llegan al domicilio del señor \*\*\*\*\*\*\*\* que ellos esperan atrás, pero podemos advertir diversas incongruencias en el deposado tanto de la agente Terán Landa como el de Gamarra en el sentido de que refieren de que unos se esconden, se agachan, esperando a que se diera esta circunstancia cuando refiere el diverso agente Terán que avanzan inmediatamente, y en ese sentido es que inclusive esta defensa oferto diversos medios de prueba que si bien es cierto en este momento no se contó con el testimonio de la persona encarga de esa tienda, también no se oferto prueba en contrario a efecto de establecer una ilegalidad en la obtención de las pruebas, ya que dicha licitud o ilicitud corre en beneficio de mi representado es decir la Representación Social tiene la carga de la prueba inclusive hasta en este momento para ofrecer quizá un medio de prueba como una prueba de refutación que nos haga ver que esos indicios han sido obtenidos de manera ilícita, cosa que ante este momento no tenemos, en ese sentido se puede advertir en dichos videos que es aproximadamente a las diez con treinta y dos de la mañana del día dieciséis de julio cuando observamos el mismo bocho, el mismo automóvil que refiere la señora María Isabel ver un día antes en compañía de \*\*\*\*\*\*\* y es en este momento cuando aproximadamente a las diez con treinta y siete es que se acerca una camioneta roja, se detiene dos minutos y posteriormente ingresan a Unidad Habitacional Las Juntas, para siendo aproximadamente las diez treinta de la mañana refiere la testigo Antonia que va pasando \*\*\*\*\*\*\* que lo conoce, va llegando a su casa momento en el cual llega \*\*\*\*\*\*\* es agredido verbalmente por \*\*\*\*\*\*\* y es en ese momento cuando realiza una llamada telefónica en el cual llegan los aprehensores pidiéndole el teléfono a \*\*\*\*\*\*\* Arroyo, deteniéndolo, ingresándolo al domicilio para posteriormente pasado aproximadamente media hora sacaros del domicilio lo cual inclusive se corrobora con los mismos videos ya que es a las once con veinticuatro, once con veintitrés cuando se observa que dichos vehículos sales de la Unidad Habitacional Las Juntas, a preguntas de la perito establecer ทด se ubicaban vehículos con las mismas características inclusive en todo el lapso de tiempo es decir de las nueve de la mañana a las dos de la tarde, también la Representación Social tuvo la oportunidad de verificar esa circunstancia en un debido ejercicio de contradicción lo cual no aconteció porque tal y como se puede advertir la señor María Isabel como la señora Antonia no están diciendo mentiras y como se estableció desde un principio no únicamente quedaría en su dicho, si no con video

grabaciones, en ese sentido señores jueces, esta defensa



considera que el principio de la duda razonable pero sobre todo el de presunción de inocencia no ha sido sobrepasado por la Representación Social, no tenemos un señalamiento PODER JUDICIAL directo de quien se dice victima para que pueda decretarse H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAN fallo de condena y es por eso que esta defensa solicita un fallo absolutorio.

#### REPLICA FISCAL.

Respecto a las manifestaciones que ha hecho la defensa su señoría, es importante mencionar que así como esta fiscalía tiene la obligación las pruebas debidamente con las cuales sustentar la teoría del caso de esta fiscalía también el defensor corre la misma suerte con las pruebas que ofrece, nunca se pudo probar de donde salieron exactamente esos videos, viene la persona que directamente aporto esos videos, nunca se aportó y se incorporó la cadena de custodia, de hecho una de los testigos únicamente refiere que llego y le entrego la memoria a la perito y esta desconoce que paso después. Por cuando a también este análisis de los videos en todo momento se tuvo esa intención de que los vehículo que tanto circulaban en este video eran el de la víctima y el de los policías sin embargo nunca se pudo advertir quienes eran los tripulantes de estos vehículos, los agentes aprehensores describieron como era su unidad, el color y los medios con los cuales se pueden identificar, es decir, refieren ellos que estaban balizados, cosa que nunca se pudo observar en estos videos, también refieren otro tipo de vehículo otro modelo diverso al bocho con el que la víctima acudió a las oficinas de la policía de investigación criminal al momento de solicitar esta ayuda entonces nunca se puede determinar nunca se ve en estos videos el momento de la detención a ninguna de las testigos supuestas testigos que observaron cómo detuvieron tanto al señor \*\*\*\*\*\*\*\* siempre hacen referencia únicamente al señor \*\*\*\*\*\*\*\* y nunca al segundo acusado, es decir de donde sale entonces el segundo de los acusados, los agentes aprehensores también su señoría refiere la defensa que cayeron en contradicciones sin embargo estos fueron claros, considero que no hay ningún tipo de contradicciones refieren circunstancia de tiempo modo y lugar en que intervinieron lo que observaron y pues bueno son muy coincidentes al referir la manera cómo es que logran la detención de los ahora acusados y puestos a disposición del Ministerio Público, así también justificaron ese tiempo de porque en ese momento no dieron esa intervención al Ministerio Público, hacen referencia de que la víctima acude con ellos justo a las once y media aproximadamente y bueno en los mensajes se observa que le referían que iban a ir a las doce del día y pues bueno hacen referencia que ese el tiempo que se lleva precisamente desde donde estaban atendiendo a la víctima al lugar al domicilio de la víctima ese es el motivo por el cual la premura del tiempo no dan esta parte al Ministerio Público además de que se encamino a la víctima para que acudiera a las instancias correspondientes a realizar su denuncia que esto era en la fiscalía en la ciudad de Cuernavaca, Morelos y que por el tiempo la víctima no podía trasladarse a ese lugar, por lo que no hay ninguna mendacidad con la que se hayan conducido los agentes aprehensores como si ocurrió con los testigos que ofrece la defensa toda vez que una de las testigos la señora \*\*\*\*\*\*\*hace referencia como supuestamente veinticinco metros observa un vehículo, les observa hasta las credenciales a los agentes en el pecho, refiere que escucho como lo metieron a su casa y que lo estaban golpeando que se escuchaban quejidos cuando ella no vecina contigua, no es vecina colindante de la casa ni de la víctima ni de donde vive el señor \*\*\*\*\*\*\*\*, por lo tanto obviamente no le constan los hechos de los que tanto se ha referido la defensa, por lo tanto es de que solicito se dicte un fallo condenatorio en el presente juicio.

#### **DUPLICA DEFENSA.**

Únicamente establecer que en todo momento se estableció por cuanto a los atestes la detención incluso del señor \*\*\*\*\*\*\* que la misma tal y como lo refiere la señora Antonia acontece ya que él se encontraba al interior del domicilio, porque incluso refiere la señora Antonia que es quien visualiza a \*\*\*\*\*\*\* y le indica que había salido por lecha para desayunar con \*\*\*\*\*\*\*\*para posteriormente ser detenidos y refiere la señora Antonia como es que a los dos después de meter a \*\*\*\*\*\*\* lo sacan de la casa. En ese sentido inclusive se puede advertir una cuestión que no es idónea, se estableció por cuanto a esta defensa se le recaba un entrevista supuestamente al señor \*\*\*\*\*\*\* se establece un número de registro de carpeta de investigación pero fueron los mismos atestes de la Representación Social quienes nos dicen que no te pueden otorgar un número de registro de carpeta de investigación si esta no es iniciada por el Ministerio Público, cuando ellos mismos refieren que no habían dado parte al Ministerio Público, es decir que estaban realizando los agentes aprehensores. Por cuanto a lo que refiere la Representación Social que esta defensa tiene la carga de la prueba, el mismo numeral 127 establece la obligación por parte del Ministerio Publico que es el órgano acreditado encargar esta acusación, es decir es el Ministerio Público quien tiene la obligación y la facultad de acreditar con pruebas de cargo y de descargo la acusación que sustenta, en ese sentido es que esta defensa insiste en que se decrete un fallo absolutorio.

**VIII**.-El Agente del Ministerio Público acusa a \*\*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\* de la comisión del hecho delictivo, de **EXTORSIÓN AGARAVADA,** previsto y sancionado por el artículo 146 del Código Penal del estado de Morelos.

En este orden, una vez analizada y ponderada la totalidad de la prueba, derivado del principio de inmediación procesal y sujeta al control horizontal de las partes técnicas con base en el principio de contradicción, y



# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

bajo los principios de libre valoración de la prueba; en términos de los numerales 20, apartado A), fracción II de la Constitución Federal¹; sin infringir las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, ni los conocimientos científicos a que se refieren los numerales 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales²; el tribunal, por UNANIMIDAD, estima que de las pruebas desahogadas en el sumario, el agente del ministerio público no acreditó el hecho materia de acusación, ni mucho menos la participación plena de los acusados.

Es de citarse que el artículo 130 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Morelos, establece que:

"Artículo 130. Carga de la prueba. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal."

Por su parte el numeral 402 de la misma ley adjetiva penal invocado dispone en lo que nos interesa:

# "Artículo 402. Convicción del Tribunal de enjuiciamiento.

El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 20.A. Fracción II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegarse en ninguna persona el desahogo y valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de una manera libre y lógica

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 259. Generalidades.** Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica. Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable. Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.

salvo las excepciones previstas en este Código.

Artículo 265. Valoración de los datos y prueba. El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

Artículo 359. Valoración de la prueba. El Tribunal de enjuiciamiento deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.

En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado.

No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración."

# "El tribunal formará su convicción sobre la base de la prueba producida durante el juicio oral".

De una interpretación armónica de los mencionados preceptos, se tiene que a la Representación Social le corresponde probar en audiencia de juicio oral, la materialidad del delito y sus correspondientes aspectos subjetivos, así como la responsabilidad del justiciable en su comisión.

En atención a lo anterior y de acuerdo al artículo 146 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, para acreditar los elementos del delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA** motivo de acusación, se requiere acreditar los siguientes extremos:

# 1.- Que el activo por cualquier medio ilícito ejerza sobre una persona coacción.

# 2.- Que esa coacción sea con la finalidad de que el pasivo dé, haga o deje de hacer algo.

Por lo tanto, este Órgano resolutor, por UNANIMIDAD considera que el representante social no acredito el hecho materia de acusación.

En primer término tenemos que en el delito que nos ocupa el verbo rector es la **COACCIÓN**, entendida ésta por la fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre una



# **PODER JUDICIAL**

persona para obligarla a hacer algo en contra de su voluntad.

Ahora bien, en el presente caso el agente del ministerio público no presentó a la víctima del delito para poder declarar en el juicio en relación a las conductas que refiere resintió por parte de los acusados, esto es, no presentó al testigo idóneo para poder acreditar el hecho materia de acusación, ya que la declaración de la víctima sería preponderante para tener por acreditada la conducta que se les reprocha a los acusados, así como para acreditar que los mensajes que fueron extraídos del equipo telefónico puesto a disposición de la representación social, por parte de los agentes de policía de investigación criminal al momento de la detención de los aquí acusados, fueron enviados al equipo telefónico de la supuesta víctima \*\*\*\*\*\*\*, ya que no compareció al juicio.

> Aunado a que aún y cuando los agentes de la policía de investigación criminal declararon que pudieron observar los mismos, no obra medio de prueba alguno que acredite que así sea, simplemente porque no se realizó un acto de investigación al equipo de la víctima, ya que no fue puesto a disposición del mismo, y no comparece la víctima para acreditar que el número \*\*\*\*\*\*\*\* sea de su propiedad.

> Ahora bien, en el caso que nos ocupa existe Duda razonable, esto derivado de los medios de prueba ofertados por la defensa de los acusados que desvirtúa el hecho materia de acusación, y ante la falta de presentación de la víctima al presente juicio, esto es la declaración que rinde ante éste tribunal \*\*\*\*\*\*\*\*, la cual entre otras cosas declara que conoce a la supuesta víctima \*\*\*\*\*\*\* y al acusado \*\*\*\*\*\*\*, al cual identifica como el "Manzanitas", porque ambos son sus vecinos en la \*\*\*\*\*\* se percató que éstos dos discutían, estando presente los hijos de la supuesta víctima, escuchando que el SR. \*\*\*\*\*\*\* le decía al acusado que se iba a arrepentir, incluso incorpora a la audiencia de debate una videograbación en la cual se aprecia el acusado con la supuesta víctima, y que en el lugar se encuentran agentes de la policía, lo cual

corrobora el dicho de la testigo; así mismo comparece la testigo \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, la cual conoce a la supuesta víctima \*\*\*\*\*\*\*\*\* y al acusado \*\*\*\*\*\*\*\*\*, al cual identifica como el "Manzanitas", porque ambos son sus vecinos en la Unidad Habitacional Las Juntas en Tlaltizapan, Morelos, y que el día 16 de julio del 2020 se percató que entre las 10:15 a las 10:30 estaba el acusado y es agredido verbalmente por la supuesta víctima, y enseguida llega una camioneta, le quitan el celular, lo meten al domicilio del acusado, para posteriormente subirlo a la camioneta para llevárselo, identificando plenamente tanto el vehículo Volkswagen sedán de la víctima, como la camioneta roja que llegó por el acusado.

Mismos videos que fueron incorporados a la audiencia de debate por la testigo \*\*\*\*\*\*\*\*, quien ante la falta de objetividad por parte del ministerio público para realizar actos de investigación para poder esclarecer el hecho, es la que ubica las cámaras de video vigilancia de una negociación que se encontraba sobre la avenida que se encuentra justo antes para ingresar a la Unidad Habitacional Las Juntas, en Tlaltizapan, Morelos, y en los cuales se puede observar que ese día 16 de julio del 2020 a partir de las 10:32 y hasta las 12:40, aparece en distintos momentos un Volkswagen seguido por una camioneta roja, en los cuales ingresan a la calle de la Unidad Habitacional, para salir a las 11:23, vuelven a ingresar a las 12:15 y salen a las 12:35; corroborando la existencia de esa negociación por la perito en materia de criminalística LIZBETHE ORTIZ PÉREZ, quien acude al lugar y fija fotográficamente tanto la negociación como las cámaras de video vigilancia que existen en el mismo.

Por otro lado, la representante social, no desacredita con ningún medio de prueba la autenticidad, ni el dicho de los testigos, ni mucho menos realizó algún acto de investigación para desvirtuar la ubicación de agentes de la policía municipal en la Unidad Habitacional Las Juntas, el día 15 de julio del 2020, tal y como se puede apreciar en el video aportado por la testigo \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, por tanto, ya no hay congruencia con el hecho



# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

materia de acusación; aunado a que quedó acreditado que tanto el acusado, como la víctima y las testigos de descargo, son avecindados de la Unidad Habitacional las Juntas en Tlaltizapan, Morelos

Resaltando que los supuestos mensajes extorsivos empiezan a generarse a partir de las 10:57 horas del día 16 de julio del 2020, por lo cual puede acreditarse que el acusado ya se encontraba detenido por las personas que llegaron en la camioneta roja; por tanto, y ante la falta de presentación de la víctima para rendir testimonio, es que se genera la duda razonable en favor de los aquí acusados.

Qué implica la expresión "por encima de toda duda razonable": esto es, que la convicción del tribunal en el sentido de que si los acusados \*, cometieron o no el hecho delictivo y que deba ser "de tal claridad" que no quepa una hipótesis diferente más favorable a los acusados que sea estimable.

Por lo que se le concede un valor preponderante a las declaraciones de los testigos \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* en términos de lo establecido en los artículos 265, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, porque al quedar al arbitrio de éste tribunal la valoración de los órganos de prueba que fueron reproducidos en la audiencia de debate de juicio oral, valorados estos conforme a la sana crítica, así como atendiendo a las máximas de la lógica y la experiencia, se advierte que declararon hechos que percibieron a través de sus sentidos, privilegiándose dichas declaraciones por qué lejos de carecer de valor, es de suma importancia en virtud de **no existir medio de prueba alguno que desvirtué sus testimonios**.

Para mejor proveer, se transcribe el sentido del fallo emitido en fecha 28 de junio del 2021.

#### **FALLO ABSOLUTORIO**

Es importante establecer que el agente del Ministerio Público les atribuye su participación en un delito de alto impacto en nuestra sociedad que es el delito de extorsión, que es cuando una persona ejerce coacción en contra de otra para el efecto de lograr un determinado fin, en el caso en particular la obtención de una determinada cantidad de dinero en contra de la voluntad de la víctima.

En el caso en particular le corresponde la carga de acreditar el hecho materia de la acusación y en el cual se desprende claramente que a ustedes se les atribuye su participación durante el mes de julio refiere el Representante Social del año dos mil veinte, acuden al domicilio de la víctima del delito, la cual es evidente que no compareció al juicio que nos ocupa para sustentar la declaración que vertió en un momento dado ante el Representante Social y refieren fechas indeterminadas que acudió en diversas fechas durante el mes de julio, sin embargo a partir del día quince se da un enfrentamiento donde usted señor \*\*\*\*\*\*\* a quien identifican como el "manzanitas", le pide el número telefónico de la víctima del delito y es a partir del día dieciséis, a partir de las diez cincuenta y cinco que empieza a generar determinados mensajes al teléfono de la víctima del delito, se especifica \*\*\*\*\*\*\* en la cual se generan determinados mensajes que resalto, los mensajes sí son extorsivos, los mensajes que obran en el teléfono del acusado sí generan una coacción, un temor a la víctima para la obtención de una cantidad determinada de dinero, resalto, -dice el patrón que quiere dinero, que a las doce-, lo que es inverosímil y genera duda es que a las once de la mañana con un minuto hay un mensaje que le dice y le anuncia que va con otro sujeto y también le refiere -ya estoy aquí-, anunciando, derivado de esta acusación vinieron dos agentes de la policía investigación criminal quienes refieren que a\*\*\*\*\*\*\* en flagrante delito a los dos acusados y a\*\*\*\*\*\*n el teléfono de lo cual se extrae con autorización federal la información del teléfono y están estos mensajes extorsivos, también tenemos un arma con características de ser un arma de fuego porque vino un perito que determino que era un arma que nada más genera ruido y otro objeto que también es un instrumento para ocasionar lesiones como lo es una punta que también pudimos observar a través de nuestros sentidos, tenemos la existencia de un arma con las características de ser un arma de fuego, tenemos una punta, tenemos un equipo telefónico donde hay mensajes extorsivos, evidentemente.

Pero voy a hablar respecto a la valoración probatoria, agente del Ministerio Público, una de las obligaciones que tiene la Representación Social es la protección a los testigos, a las víctimas, es una obligación que tiene quien representa los intereses de la sociedad puesto que en delitos de alto impacto como en el caso que nos ocupa existe la posibilidad de que las víctimas no comparezcan, esto derivado de que inclusive pueden ser amenazadas por grupos de la delincuencia que dobleguen la voluntad de la víctima para comparecer ante un tribunal a hacer un señalamiento, porque implicaría poner en

riesgo la seguridad en su persona o el de su familia, o incluso pueden privarlos de la vida para que haya una imposibilidad



# PODER JUDICIAL

física de presentarse, por eso la ley obliga al Representante Social a darles protección en términos de lo que establece el artículo 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICINIGENTE en el Estado de Morelos, desde que se da un hecho con apariencia de delito en el cual se adecua a un tipo penal y hay un riesgo latente, como puede ser en un delito de alto impacto, lo que tiene que hacer la fiscalía es darle la protección a los testigos para garantizar su presentación ante un tribunal y que pueda ser valorada la declaración, corroborado con otros medios de prueba, en el caso en particular se desconocen los motivos por los cuales no vino la víctima y pudo haber sido porque probablemente fue presionada para no comparecer, la Fiscalía no le dio la verdadera protección que la ley obliga al Representante Social, para lo cual se tiene la prueba circunstancial, también existen criterios que establecen la posibilidad de emitir una sentencia aun y con la ausencia de las víctimas, porque no es necesario que haya un señalamiento por parte de la víctima para poder generar convicción en un tribunal para emitir una sentencia condenatoria, porque para eso se tiene la prueba circunstancial que pudiera ser el caso en este, porque se insiste, está el equipo telefónico a\*\*\*\*\*\*\*do, está la punta, está la extracción con autorización federal donde están los mensajes extorsivos.

> Sin embargo, cuando hay pruebas de descargo se tiene que hacer una ponderación a la valoración de estos indicios que existen, lo que en el caso, primero no se tiene certeza de que esos mensajes extorsivos al número telefónico que refieren los policías se generaron estos mensajes este sea de la víctima, porque simplemente no vino la víctima y en caso de que no venga poder establecer con algún otro medio de prueba que ese teléfono que recibió los mensajes que es el \*\*\*\*\*\*\* sea precisamente de la víctima en el presente asunto \*\*\*\*\*\*\*\*, no a\*\*\*\*\*\*ron el teléfono a la víctima para poder extraer estos mensajes y tampoco existe otro medio de prueba, el simple dicho de sus agentes policiacos que refieren que vieron el teléfono de la víctima y vieron estos mensajes.

> Ahora bien, vamos a establecer las pruebas de descargo y para ello es importante establecer la teoría del caso, agente del Ministerio Público, una de las obligaciones que tiene como Representante de la sociedad, como institución que representa usted, es el deber de investigar en términos de lo que establece el artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando tiene una noticia con apariencia de delito se tiene que agotar todas las líneas de investigación, investigar, estereotipos, es decir, si tenemos una contraposición y tenemos pruebas de descargo, Fiscal no le corresponde al particular pelearse con el estado, ni con la institución, quien debió haber generado actos de investigación para corroborar el dicho de la víctima y desvirtuar las pruebas de descargo Representación Social, mucho hace un particular en buscar medios de prueba ante la omisión de la agente del Ministerio Público por investigar, siendo que usted tiene la obligación de generar esa investigación para poder establecer la veracidad de

lo que dice la víctima o lo que dicen sus agentes de la policía de investigación criminal, usted agente del Ministerio Público encargado de la investigación y la persecución de los delitos, no el particular, que si no se tiene certeza de la autenticidad de los videos es a usted Fiscal a quien le corresponde la investigación, mucho hace un particular con poder ubicar cámaras de video vigilancia, poder que el particular se la entregue a un particular y esta entregársela a un perito que tiene un reconocimiento en la materia, queda claro que no está en debate la experticia del perito, si no genero una cadena de custodia no la genera un particular, la genera una autoridad para el principio de que sea el mismo, y aquí se pudo establecer claramente la fecha y los horarios, que tampoco queda claro la certeza plenamente que esa camioneta roja sea de los policías o que ese Volkswagen con características específicas tampoco genera una certeza porque tampoco pudimos observar a través de nuestros sentidos que ni desde las diez de la mañana que llega la camioneta, se retira, regresa a medio día y se vuelve a retirar, no se ve en la batea que vayan personas detenidas, no se puede apreciar a través de nuestros sentidos para poder establecer que fue desde las diez de la mañana la detención como lo hacer ver la defensa, no hay certeza, tenemos dos vehículos con características y pudimos apreciar con un propio perito en fotografía de la Fiscalía los carros que había al exterior del domicilio de la víctima y pudimos observar ese Volkswagen sedán que se resaltó por parte de la defensa, entonces ahí tenemos un indicio de que ese Volkswagen es de la víctima, ¿Qué hacia una camioneta con las características similares a las que tienen los agentes de la policía de investigación criminal desde las diez de la mañana a la vuelta de donde se da el hecho delictivo y la detención?.

Ahora bien, Fiscal, para este tribunal es de ponderar la declaración de las testigos de la Defensa, vienen dos vecinas tanto del acusado como de la víctima y vienen a rendir una declaración, usted no aporto ningún medio de prueba para establecer que están mintiendo, si no realizo actos de investigación para como lo establece las finalidades del sistema acusatorio adversarial el esclarecimiento del hecho, aquí tenemos un hecho con el sistema inquisitivo en el cual daba para una sentencia condenatoria, pero agente del Ministerio Publico, no cumple con los objetivos del sistema acusatorio adversarial y uno de los objetivos es el esclarecimiento del hecho, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y garantizar un derecho a la víctima a la reparación del daño, objetivos que no se cumplieron en el presente asunto puesto que hubo una deficiente investigación, agente del Ministerio Público, si le dieron a usted en el descubrimiento probatorio un video en el cual pudimos observar el mismo Volkswagen bocho con las características del vehículo que estaba al exterior del domicilio que pudo ser fotografiado por su perito, o que acto de investigación como prueba de refutación porque es una institución a la que representa y si están presentando pruebas de descargo, Fiscal tiene toda una institución para refutar el dicho y resaltar que están mintiendo, lo que en el caso no se muestra, la carga no le corresponde a los acusados le corresponde al Representante Social y si tuvo un video de una persona que se dice ser vecina en el cual pudimos observar policías estatales con quien refiere estaba la víctima y victimario un día antes del hecho, ¿Por qué no agoto esta línea



# PODER JUDICIAL

de investigación para garantizar los objetivos del sistema?, que el culpable no quede impune y proteger al inocente. Porque si H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIASE video es veraz se desvirtúa el caso de la Fiscalía en decir que el día quince se generó un enfrentamiento pidiéndole el dinero, exigiéndole el número telefónico a la víctima como lo establece la acusación, pudo haber agotado esa línea de investigación, pudo haber generado o verificado quienes fueron los policías que acudieron ante ese llamado, lo único que pudimos observar es que estaba un video de una vecina con policías estatales con un Volkswagen con las características de la víctima, refieren las vecinas que si conocen tanto a víctima y victimario, que estaba ahí el señor \*\*\*\*\*\*\* junto con sus hijos y que la persona alta que estaba de frente con un cubre bocas incluso azul era el aquí acusado, y lo único que hizo es venir a decir que no le demos valor, ¿Qué investigación realizo? El artículo 212 es claro, se tiene que agotar todas las líneas de investigación y no nada más quedarse con lo que llegue a decir la víctima porque eso es lo que sucede, ya no vienen las víctimas al juicio lo cual genera impunidad, quien debió haber desvirtuado la veracidad de ese video con medios de prueba de refutación para ser valorado por parte de este tribunal es usted Fiscal porque no es un particular, usted representa los intereses de una sociedad, venir a decir que las vecinas vinieron a mentir a un Tribunal cuando ellas sí se presentaron, protestadas y vinieron a decir que conocen tanto a víctima como victimario porque viven enfrente son colindantes puerta con puerta, y venir aquí a decir que les restemos valor cuando es una obligación de cualquier ciudadano presentarse ante una autoridad para rendir testimonio de lo que percibió a través de sus sentidos, se insiste, ¿Qué acto de investigación se realizó para desvirtuar que las personas que vinieron aquí no eran vecinas? Y para eso están plenamente identificadas y para eso pude percibir o pudimos percibir a través de nuestros sentidos que ambas tienen credencial para votar con fotografía oficial con el domicilio del lugar donde se refiere se materializo el hecho delictivo, ¿Por qué no le vamos dar credibilidad a dos testigos que vienen a declarar plenamente identificados y protestados? En contra posición con la víctima que ya no vino, porque refiere que acudió ante la Fiscalía el mismo dieciséis con los agentes policiacos y casualmente con los agentes policías a partir de las diez cincuenta y cinco se empiezan a generar mensajes extorsivos, al final para valorar los medios de prueba somos un mismo tribunal, casualmente Ministerio Público sus mismos policías Oscar López Gamarra y Julio Cesar Terán Landa tuvimos un asunto similar en el cual trataron de cuadrar una extorsión en donde salió el mismo resultado, una absolución y eso les va restando credibilidad a las personas que se presentan ante este tribunal, no es nada más venir a sentarse a rendir una declaración, si no vamos a verificar la información que nos vienen a decir que si nada tiene que ver una cosa con otra para valorar la credibilidad de los agentes policiacos claro que tenemos que valorar en base a lo que podemos percibir y ya se le dio contestación a la credibilidad que se le dio en el otro asunto, pasa lo mismo aquí, aunado a que no viene la víctima, y más aun no podemos establecer la autenticidad de ese mensaje que recibe los mensajes del teléfono del acusado, y más aún tenemos un testigo que dice que vio que desde las diez de la mañana los policías arriban, y luego vemos videos con una camioneta con características similares a la de los policías, no tenemos plenamente acreditado porque como lo refiere Fiscal no podemos establecer que sea la patrulla de los policías, pero tiene características similares en momentos distintos a las horas que refieren las víctimas, entonces vamos haciendo una ponderación de lo que hay como pruebas de cargo y pruebas de descargo.

En el caso, lo que tenemos es una deficiente investigación, que no le dieron protección a la víctima en la cual pudo por cualquier circunstancia no presentarse al Tribunal, pero no aporto medio de prueba alguno para tener la certeza que el teléfono de los mensajes que extrajeron del teléfono del acusado sean de la víctima en el presente asunto, sí están los mensajes, no hay medio de prueba que los desvirtué, tampoco está acreditado que haya sido una tercera persona porque, lo que motivo a esa discusión no lo sabemos, no tenemos una declaración para poder valorar y ponderar, no quisieron rendir declaración, es un derecho que les asiste, que haya generado un conflicto entre vecinos un pleito personal que haya generado esta circunstancia tampoco lo tenemos, lo cierto es que sí está el teléfono a\*\*\*\*\*\*\*do por policía que tampoco se desvirtuó que no era del acusado, la extracción legal la existencia de esos mensajes, la existencia del arma, la existencia de la punta, pero en contra posición no vino la víctima y sí vinieron vecinos a decir que era un problema personal que tenían desde el día anterior y que no existe ningún acto de investigación que el agente del Ministerio Público haya realizado para desvirtuar esa declaración de las vecinas que se pudieron percatar del pleito o conflicto personal que tuvieron desde un dia antes y que incluso pudimos apreciar a través de nuestros sentidos, no es necesario que nos venga a decir un perito que tiene ahí a un policía, se pudo percibir la presencia de policías, usted debió haber investigado agente del Ministerio Público para esclarecer el hecho y no lo aporta nada más viene a un juicio a decir que no le demos credibilidad cuando tiene toda una institución con la que puede realizar una investigación.

Convicción del Tribunal de Enjuiciamiento en términos de lo establecido por el artículo 402 del Código Nacional, no se podrá sentenciar más allá de toda duda razonable y en el caso en particular se absuelve a los aquí acusados precisamente porque hay una duda razonable ante la deficiente investigación y que no pudo desvirtuar el agente del Ministerio Público, porque quien debió haber agotado la investigación para la veracidad de esos videos es usted el órgano, la autoridad, no el particular porque este último hace lo que puede con sus recursos, ustedes deben de representar a la sociedad, se absuelve por la duda razonable, en caso de duda se debe de absolver, por lo que ante las pruebas de descargo y la deficiente investigación para desvirtuar dichas pruebas y dándole credibilidad a los testigos que se presentaron es que genera duda de lo que se

suscitó, no queda claro el hecho, porque en el caso pudo



haberse dado una extorsión por el sentido de los mensajes, pero no investigo, nada más investiga el teléfono de origen pero no los de la recepción que es el teléfono que se refiere es de la víctima, ¿Qué hacia la víctima desde las diez de la mañana H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICISALIENDO de la Unidad dando vueltas con una camioneta con las características?, porque fue claro lo que pudimos percibir a través de nuestros sentidos.

Bajo esa tesitura, resulta evidente para este cuerpo colegiado que las probanzas aportadas por el representante social, no pueden producir convicción por encima de toda duda razonable para acreditar el hecho materia de acusación ni poder determinar directa o circunstancialmente la acreditación de la plena responsabilidad de los acusados \*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*, pues este modelo de convicción que ahora recoge el sistema acusatorio adversarial, exige de los jueces que estén personalmente convencidos de la verdad de un hecho y de la culpabilidad de los acusados, alcanzando un nivel de certeza que no conduzca a pensar que existe una posibilidad real de su inocencia, situación que en la especie no se colma, por los argumentos vertidos, sin dejar de señalar, la obligación que tiene el ministerio público de probar dentro de juicio la existencia del delito y la participación penal de los acusados en éste, derrotando así la presunción de inocencia de la que gozan los acusados, por tales argumentos y ante la insuficiencia de prueba del fiscal, se emite la presente resolución, atendiendo a que las pruebas que desfilaron en el presente Juicio, no son suficientes para acreditar el hecho de la acusación ni plenamente responsabilidad de los acusados la comisión del delito de Extorsión Agravada, por lo tanto emite POR UNANIMIDAD FALLO ABSOLUTORIO en favor de \*\*\*\*\*\*\* **y** \*\*\*\*\*\*\*\*

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 14, 20, 21, 40, 259, 265, 359, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en este distrito

judicial, es de resolverse y como tal, se:

### RESUELVE:

SEGUNDO. - No se acredito la responsabilidad penal de \*\*\*\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*\*\*\*, en consecuencia, se absuelve a los acusados por el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA, bajo los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. - En tal virtud, se ratifica el levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva que se había decretado en contra de los acusados, por tanto, quedan en ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD.

**CUARTO.** Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días** para recurrir en apelación la presente resolución en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**QUINTO.** Conforme lo dispone el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, téngase la presente sentencia desde este momento legalmente notificada tanto el Ministerio Público, y al asesor jurídico adscrito, así como por su conducto de ésta a la parte ofendida, así como a la Defensa y a las absueltas; para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO



# **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLVIERON Y FIRMAN los Jueces del Tribunal de juicio Oral del único Distrito Judicial en materia Penal en el Estado de Morelos, en su calidad de Jueza Presidenta TERESA SOTO MARTÍNEZ, como Jueza Tercero Integrante KATY LORENA BECERRA ARROYO y en su calidad de Juez Relator JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, que integraron el Tribunal de Juicio Oral número JOJ/017/2021.